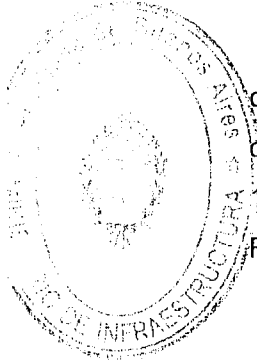
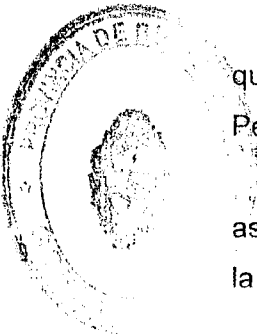


LA PLATA, 30 DIC 2009



VISTO el expediente N° 2413-1103/09 que consta de dos (2) cuerpos del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se gestiona la renovación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados con diversos agentes, de conformidad con los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:



Que los mismos vienen revistando en tal carácter, prestando servicios que por su naturaleza no pueden ser realizados por personal alguno de la Planta Permanente;

Que el Ministerio de Infraestructura acredita los fondos necesarios para asegurar el pago de la obligación asumida hasta el momento de su extinción, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del locatario su cumplimiento;



Que habida cuenta de la necesidad de seguir contando con los servicios de dichos agentes, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo que concrete tales renovaciones, siendo oportuno destacar que en lo referente a la remuneración de cada uno de ellos se tuvo en cuenta los incrementos salariales autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial para el año 2008, tomando como referencia la fecha de vigencia de cada contrato, exceptuando los mismos de los términos del artículo 6° del Decreto N° 1/09;

Que se contratan los servicios de Mariana Fernanda LARRAÑAGA, extranjera con residencia en el país, dada la idoneidad y experiencia que se desprenden de su curriculum;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciarse la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

u,

cm
78

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, los Contratos de Locación de Servicios, conforme lo estipulado por los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, celebrados con diversos agentes que se consignan en las Planillas numeradas del 1 al 9, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto, como así también los referidos Contratos, quienes cumplirán el régimen semanal de labor que se especifica en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929-, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, ACE 0001, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 01, Partida Subprincipal 02, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 03 para: Jorge Antonio NICLOSSI, Agrupamiento Ocupacional 04 para: María Florencia PACHECO y Alfredo César TRUJILLO; Agrupamiento Ocupacional 05 para: María del Carmen AROZAMENA; ACE 0002, Agrupamiento Ocupacional 05 para: Ricardo Marcelo MATUK HERRERA; Agrupamiento Ocupacional 14 para: Pamela COCCARO y Mariana Fernanda LARRAÑAGA;

cm
W
de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. Exceptuar las presentes renovaciones de lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura y el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

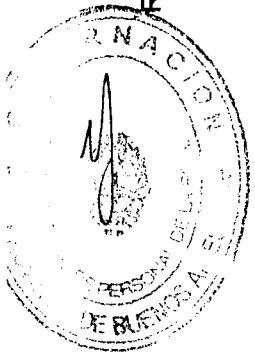
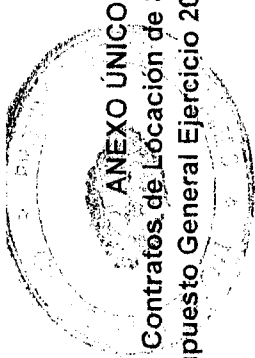
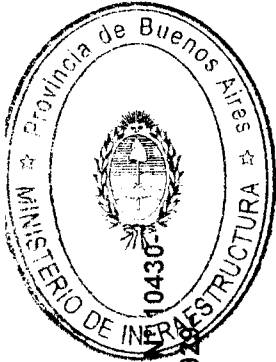


DECRETO N° 3651

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía



Renovación Contratos de Locación de Servicios - Ley N° 10430 -
Presupuesto General Ejercicio 2009 - Ley N° 13929

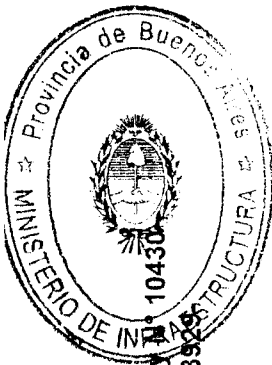
MINISTERIO

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
AROZAMENA	Maria del Carmen	DNI	20.442.891	1968	\$ 4.220,90	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
PACHECO	Maria Florencia	DNI	25.143.590	1976	\$ 2.500,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
NICOLOSI	Jorge Antonio	DNI	16.529.738	1963	\$ 2.829,95	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
TRUJILLO	Alfredo César	DNI	8.293.759	1950	\$ 3.141,27	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

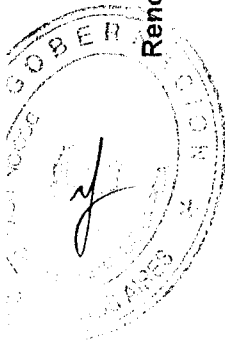
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
COCCARO	Pamela	DNI	28.372.377	1980	\$ 3.000,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
LARRAÑAGA	Mariana Fernanda	DNI	92.675.648	1979	\$ 4.200,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



ANEXO ÚNICO
Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 10430-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13529-



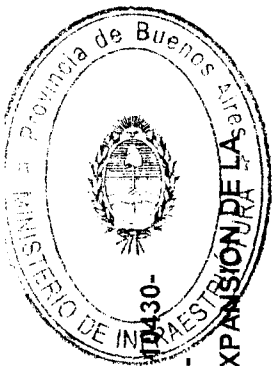
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
GUIGLIONI	Roberto Carlos	DNI	25.085.476	1976	\$ 2.901,87	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
GUTIERREZ	Martín Esteban	DNI	24.854.219	1976	\$ 3.033,77	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
PEREZ	Verónica Natalia	DNI	30.891.292	1985	\$ 2.638,06	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
ZAGO	Emanuel Sebastián	DNI	32.485.858	1986	\$ 2.506,16	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
AINARIS	Norma María	DNI	3.902.955	1940	\$ 1.331,91	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
FARIÑA	Demetrio	DNI	4.121.744	1933	\$ 1.553,89	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
PERALTA	Eduardo Durbal	DNI	7.894.788	1942	\$ 1.553,89	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Arq. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS



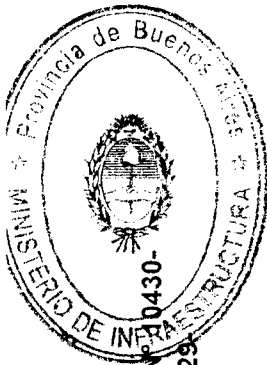
ANEXO ÚNICO
Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 13430-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929-
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PARA EL PROGRAMA DE MEJORA Y EXPANSIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
ALVAREZ	Patricia Estefanía	DNI	13.581.136	1957	\$ 4.200,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
LACHERRA	Carina Cecilia	DNI	25.191.053	1976	\$ 2.638,06	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
KIRSNER	Jonatan	DNI	30.937.952	1985	\$ 2.638,06	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
FERNANDEZ LUPIN	Cristian Matías	DNI	27.528.452	1979	\$ 2.199,67	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
ORTIZ	Jimena Soledad	DNI	28.519.767	1980	\$ 1.675,33	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
RENNIS	Omar Luis	DNI	5.189.355	1941	\$ 2.538,08	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
VIEYRA	Liliana Inés	DNI	10.795.671	1953	\$ 1.500,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Arq. MARIA CRISTIN
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



ANEXO ÚNICO
Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 10430-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929

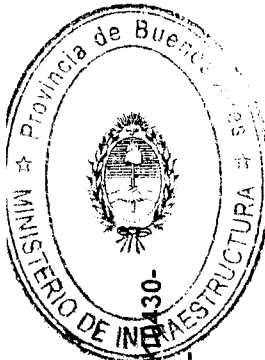
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
CHISTIK OUBIÑA	María Verónica	DNI	26.708.613	1978	\$ 2.777,79	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
FINOCHI	Andrea Cecilia	DNI	28.129.796	1980	\$ 1.978,55	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
NERY	Cristina Beatriz	DNI	5.814.254	1948	\$ 2.708,18	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
TEIXEIRA	Andrea Graciela	DNI	26.648.425	1978	\$ 1.522,85	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
CRISTINA	Inés	DNI	18.283.172	1967	\$ 1.800,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
ALARCON	Juan Mauro	DNI	23.942.571	1975	\$ 1.184,44	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
AMPRIMO	Juan Cruz	DNI	28.052.780	1980	\$ 1.522,85	48 hs	01/01/2009	31/12/2009
GARAT	Daniel Enrique	DNI	16.178.556	1962	\$ 2.199,67	48 hs	01/01/2009	31/12/2009
LATORRE	Fernando Andrés	DNI	25.269.508	1976	\$ 2.199,67	48 hs	01/01/2009	31/12/2009
MARTINEZ	Cristian Javier	DNI	24.546.584	1975	\$ 1.522,85	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Arq. MARIA CRIST
ALVAREZ RODRIG
MINISTRO DE INFRAESTR
PROVINCIA DE BS



ANEXO ÚNICO
Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 13929-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
PEDRIDO	Damián Gastón	DNI	26.088.891	1977	\$ 2.199,67	48 hs	01/01/2009	31/12/2009
MICELI	Mario Orlando	DNI	4.634.502	1944	\$ 2.931,84	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

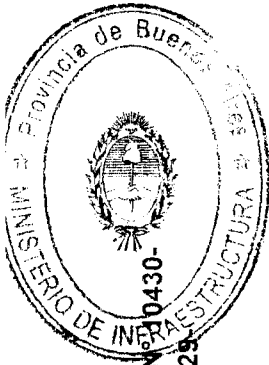
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
BUSCAGLIA	Yanina	DNI	26.428.611	1977	\$ 2.876,49	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
PANET	Rodolfo Oscar	LE	8.341.410	1950	\$ 3.329,73	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
PEIRO PEREZ	Juan	DNI	7.702.997	1939	\$ 2.219,82	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Arq. MARIA CRISTIN
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



ANEXO ÚNICO
Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 10430-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929-

SUBSECRETARÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
CURTIT	Guillermo Daniel	DNI	18.002.919	1966	\$ 3.995,69	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
FERNANDEZ	Victor Leonardo	DNI	24.717.235	1975	\$ 3.551,70	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

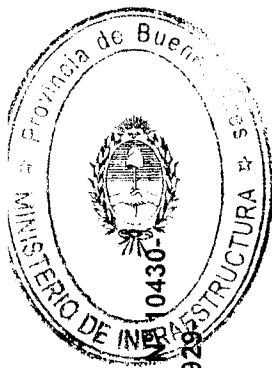
SUBSECRETARÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
GARAY	Diego	DNI	11.987.269	1958	\$ 5.549,53	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
LARIVERA	María Cecilia	DNI	25.492.218	1976	\$ 5.549,53	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN PROVINCIAL UNIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL GRAN BUENOS AIRES

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
ANSELM	Silvina Mara	DNI	20.205.647	1968	\$ 5.144,22	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
CORTE	Elisa Beatriz	DNI	13.025.399	1957	\$ 1.775,86	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO ÚNICO
Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 10430-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929-

DIRECCIÓN PROVINCIAL UNIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL GRAN BUENOS AIRES

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
DUCA	Cristian Alejandro	DNI	26.691.753	1978	\$ 3.297,58	30 hs	01/01/2009	28/02/2009
PERRELLA	Diego Javier	DNI	20.891.527	1969	\$ 5.144,22	30 hs	01/01/2009	31/01/2009

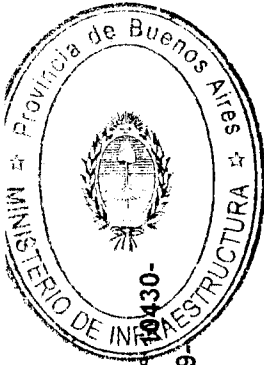
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA EL ACCESO A LOS
SERVICIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
AVILA	Miriam Raquel	DNI	17.836.515	1965	\$ 3.384,11	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA EL ACCESO A LOS
SERVICIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
CORREA	Santiago Guillermo	DNI	22.227.753	1971	\$ 1.964,07	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
RASTELLI	Julian Andrés	DNI	31.506.006	1985	\$ 1.974,07	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



ANEXO ÚNICO
Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 10430-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
SGROI	Alejandra Mercedes	DNI	14.904.898	1961	\$ 3.102,10	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS

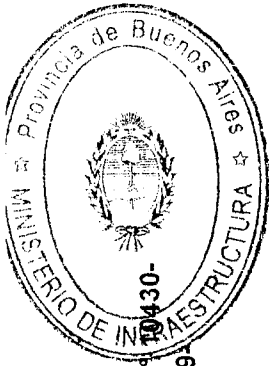
Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
GONZALEZ ORIA	Federico Pablo	DNI	22.158.613	1971	\$ 4.188,33	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Modificaciones en la remuneración por cambio de tareas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
MATUK HERRERA	Ricardo Marcelo	DNI	22.826.936	1972	\$ 4.200,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

Am. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO ÚNICO

Renovación Contratos de Locación de Servicios -Ley N° 10430-
Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley N° 13929

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
SALVADOR OLAVE	Mario Augusto	DNI	29.500.187	1982	\$ 3.000,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

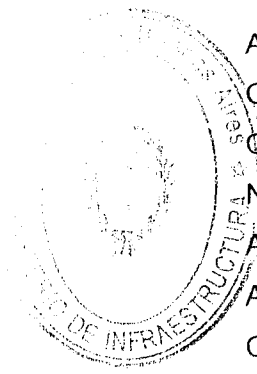
Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
NOIELLI	José Atilio	DNI	5.197.280	1942	\$ 3.900,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
PELLEGRINI	Carlos Oscar	LE	5.188.744	1940	\$ 3.900,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS

Apellido	Nombre	Tipo	Documento	Año Nac.	Remuneración	Reg. Hor.	duración contrato	
							desde	hasta
CAPORALI	Javier Horacio	DNI	17.188.505	1965	\$ 4.200,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
CECOTTI	Roberto Mario	DNI	13.581.333	1959	\$ 4.200,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009
GABILONDO	Gisela Yanina	DNI	22.346.898	1972	\$ 4.200,00	30 hs	01/01/2009	31/12/2009

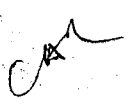
Arq. MARIA CRISTIN ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ACE 0003, Agrupamiento Ocupacional 03 para: Emanuel Sebastián ZAGO; Agrupamiento Ocupacional 04 para: Verónica Natalia PEREZ; Agrupamiento Ocupacional 14 para: Roberto Carlos GUIGLIONI, Martín Esteban GUTIERREZ, Mario Augusto SALVADOR OLAVE, Norma María AINARIS, Demetrio FARIÑA y Eduardo Durbal PERALTA; ACO 0002, Agrupamiento Ocupacional 04 para: Carina Cecilia LACHERRA y Jonatan KIRSNER; Agrupamiento Ocupacional 14 para: Patricia Estefanía ALVAREZ; ACO 0003, Agrupamiento Ocupacional 03 para: Liliana Inés VIEYRA; Agrupamiento Ocupacional 04 para: Cristian Matías FERNANDEZ LUPIN y Jimena Soledad ORTIZ; Agrupamiento Ocupacional 14 para: Osmar Luis RENNIS; ACO 004, Agrupamiento Ocupacional 03 para: Andrea Graciela TEIXEIRA; Agrupamiento Ocupacional 04 para: Cristina Beatriz NERY; Agrupamiento Ocupacional 05 para: María Verónica CHISTIK OUBIÑA y Andrea Cecilia FINOCHI; ACO 0005, Agrupamiento Ocupacional 05 para: Inés CRISTINA; PRG 0010 AES 0001, Finalidad 4, Función 4, Agrupamiento Ocupacional 04 para: Juan Mauro ALARCON, Juan Cruz AMPRIMO y Cristian Javier MARTINEZ; Agrupamiento Ocupacional 05 para: Daniel Enrique GARAT, Fernando Andrés LATORRE, Damián Gastón PEDRIDO y Mario Orlando MICELI; ACO 0006, Función 3, Agrupamiento Ocupacional 04 para: Rodolfo Oscar PANET; Agrupamiento Ocupacional 05 para: Yanina BUSCAGLIA; ACO 0008, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.3, Agrupamiento Ocupacional 14 para: José Atilio NOIELLI, Juan PEIRO PEREZ y Carlos Oscar PELLEGRINI; ACO 0009, Finalidad 3, Función 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Agrupamiento Ocupacional 05 para: Guillermo Daniel CURTIT, Víctor Leonardo FERNANDEZ, Diego GARAY y María Cecilia LARIVERA; ACO 0010, Finalidad 1, Función 3, Agrupamiento Ocupacional 04 para: Elisa Beatriz CORTE; Agrupamiento Ocupacional 14 para: Silvina Mara ANSELMÍ, Cristian Alejandro DUCA y Diego Javier PERRELLA; PRG 0001 AES 0001, Agrupamiento Ocupacional 04 para: Santiago Guillermo CORREA y Julián Andrés RASTELLI; Agrupamiento Ocupacional 05 para: Miriam Raquel AVILA; PRG 0005 AES 0001, Finalidad 3, Función 7, Agrupamiento Ocupacional 05 para: Alejandra Mercedes SGROI y PRG 0006 AES 0001, Función 8, Agrupamiento Ocupacional 05 para: Javier Horacio CAPORALI, Roberto Mario CECOTTI, Gisela Yanina GABILONDO y Federico Pablo GONZALEZ ORIA.






Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Titular, Arquitecta María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte María del Carmen AROZAMENA (DNI. N° 20.442.891, Clase 1968), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación de vínculos con las Universidades y otros Organismos en cuanto a tareas de extensión de las distintas áreas del Ministerio; también se ocupará del seguimiento de pedidos que procedan de los distintos Municipios.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil doscientos veinte con noventa centavos (\$4.220,90), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Moreno N° 260 de la localidad de San Martín, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINE ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Titular, Arquitecta María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte María Florencia PACHECO (DNI. N° 25.143.590, Clase 1976), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de distribución a los Municipios de formularios y planillas del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica (PROMHIB). Organización y seguimiento administrativo de la presentación de proyectos formulados por los Municipios en relación al PROMHIB. Formulación de informes en relación a los avances y resultados del PROMHIB. Asistencia técnica y administrativa a los Intendentes y Secretarios de Obras Públicas Municipales en relación a la presentación de proyectos para el PROMHIB. Relevamiento de datos estadísticos en relación a los servicios y obras del Ministerio de Infraestructura. Formulación de informes en relación al estado y avances de las intervenciones del Ministerio de Infraestructura para la Ministra. Asesoramiento en material social y política acerca de las problemáticas que afectan a las comunidades más vulnerables de la Provincia de Buenos Aires. Seguimiento y canalización de las diversas demandas de carácter social que se reciben en el seno de la Unidad Ministro y Jefatura de Gabinete.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----




Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil quinientos (\$2.500), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

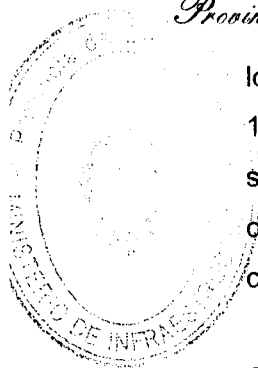
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Ravela N° 2051 de la ciudad de Boulogne, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de

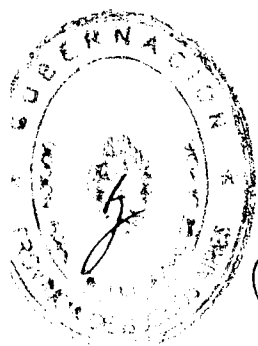


Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



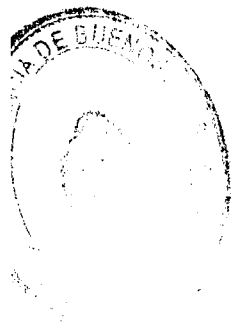
los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



128

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Arquitecta María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Jorge Antonio NICLOSSI (DNI N° 16.529.738, Clase 1963), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

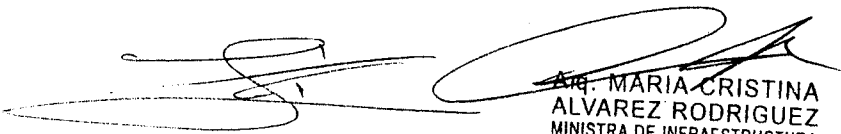
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación y enlace entre la Subsecretaría de Servicios Públicos y distintas Reparticiones para atender el incremento de tareas producido por la marcha del Plan de Obras Públicas vigente.-----

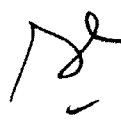
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiriera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil ochocientos veintinueve con noventa y cinco centavos (\$2.829,95), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, debiendo percibir subsidio familiar si correspondiere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio


ARQ. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

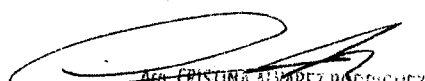
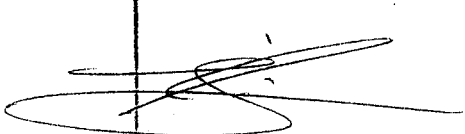
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Ciudad de Las Flores N° 1323 de la ciudad de Mar del Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

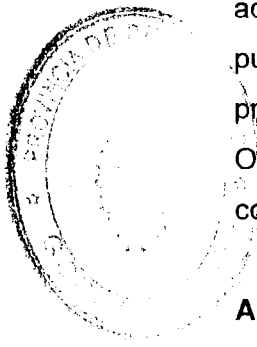
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



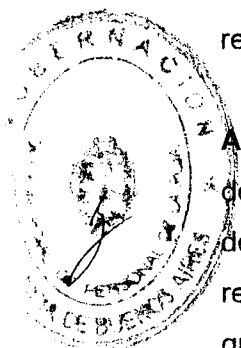
ARQ. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Planificación y Control de Gestión, Abogado José Gervasio GONZALEZ HUESO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Licenciada en Economía Pamela COCCARO (DNI. N° 28.372.377, Clase 1980), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



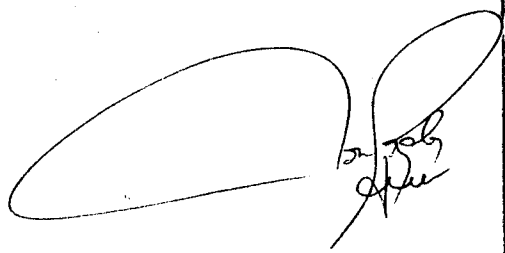
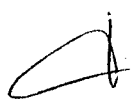
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para desarrollar tareas de análisis de actuaciones vinculadas con el seguimiento de fideicomisos de infraestructura y servicios públicos. Confección de informes relativos a la ejecución presupuestaria de los distintos programas y del seguimiento y monitoreo de la gestión de obras y servicios públicos del Organismo Central y Descentralizado, como así también la realización de tareas de alta complejidad inherentes a su profesión de Economista.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil (\$3.000,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----



Atq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

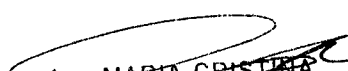
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

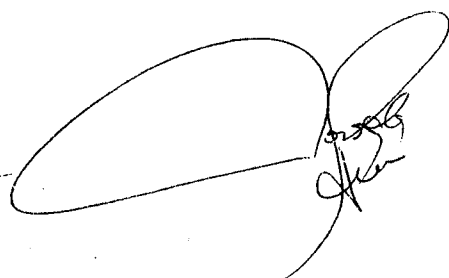
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 7 N° 1209 Piso 4 Departamento "B" de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 Piso 11 de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por



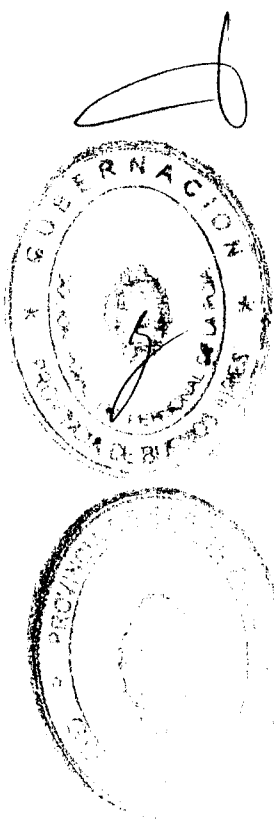

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

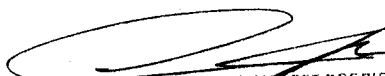


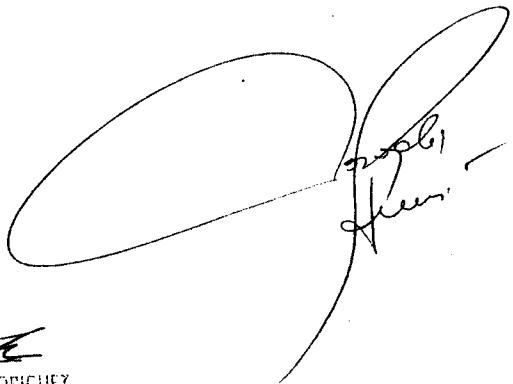


telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----




Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires


185

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Arquitecta María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Alfredo Cesar TRUJILLO (DNI. N° 8.293.759, Clase 1950), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

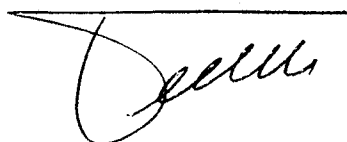
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación y enlace entre la Subsecretaría de Servicios Públicos y distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura, relacionadas con el Plan de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiriera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil ciento cuarenta y uno con veintisiete centavos (\$3.141,27), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, debiendo percibir subsidio familiar si correspondiere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio



ARQ. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

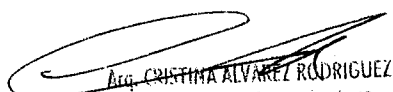
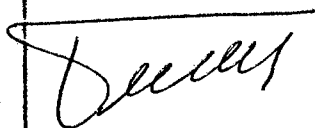
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en Corrientes N° 2254 -Piso 8°- Departamento "A" Mar del Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Abg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes diciembre de de 2008.-----

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Arquitectura, Arquitecto Carlos Alberto BELLA, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Arquitecta Andrea Cecilia FINOCHI (DNI. N° 28.129.796, Clase 1980), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



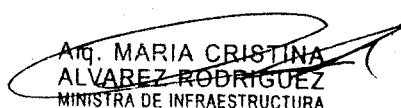
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de liquidación y confección de Certificados de Obra; supervisión de liquidación y Certificados en obras ejecutadas por Convenios con Municipios de la Provincia; confección y realización de balances de las obras; control de pólizas y retenciones de garantías; liquidación de multas por incumplimiento de cláusulas contractuales; cálculo de redeterminación de precios conforme lo establecido en el Decreto N° 2113/02, Resolución Ministerial N° 190/02 y Decreto N° 1295/02; actualizaciones de débitos y garantías en actuaciones correspondientes a Recepciones Provisorias, Definitivas, de Oficio o por Rescisiones de Contratos; confección de planillas de gráficos comparativos según Plan de Trabajos y según Plan de Inversiones.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$1.978,55), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS AS



se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

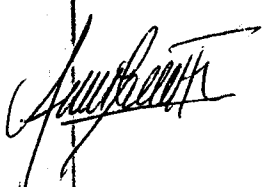
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

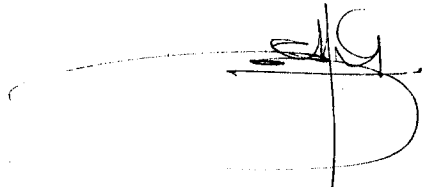
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 62 N° 1276 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 9°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se

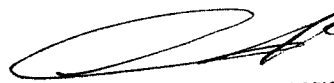


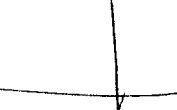
Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Arquitectura, Arquitecto Carlos Alberto BELLA, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Arquitecta Cristina Beatriz NERY (DNI. N° 5.814.254, Clase 1948), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

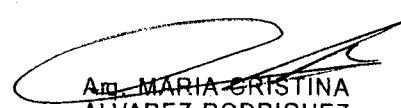
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas específicas en el marco del desarrollo del Plan de Obras para Seguridad y Plan de infraestructura social, de determinación de precios, emisión de certificados de obra y seguimiento de ejecución.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiriera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger. -----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil setecientos ocho con dieciocho centavos (\$2.708,18), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de



Am. MARIA CRISTINA
ÁLVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 2 N° 1186 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 9°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



DR. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Arquitectura, Arquitecto Carlos Alberto BELLA, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Andrea Graciela TEIXEIRA (DNI. N° 26.648.425, Clase 1978), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

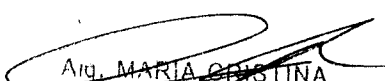
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de dibujante y asistente de proyecto en el Departamento Zona V -Mar del Plata-, de la Dirección Provincial de Arquitectura.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil quinientos veintidós con ochenta y cinco centavos (\$1.522,85), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de



Arg. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Sarmiento N° 2280 -Piso 8° Departamento "C"- de la ciudad de Mar del Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 9°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

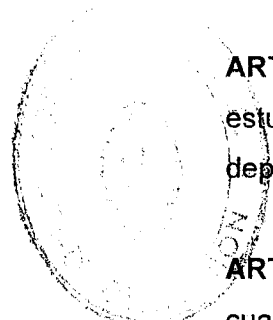
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Licenciada en Biología Inés CRISTINA (DNI. N° 18.283.172, Clase 1967), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para actuar como especialista en estudios de impacto y monitoreo ambiental, en el Departamento Estudios Ambientales, dependiente de la Dirección Técnica.-----

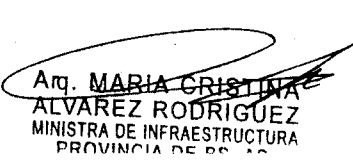
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil ochocientos (\$1.800,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 16 del Agrupamiento Personal Profesional, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 28 N° 180 -City Bell-, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 13- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

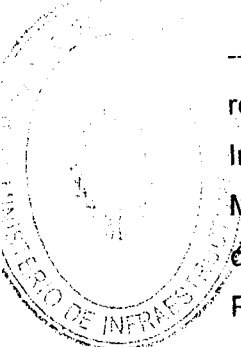
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes diciembre de 2008.-----



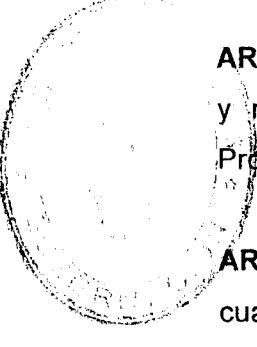
ARQ. CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Juan Mauro ALARCÓN (DNI. N° 23.942.571, Clase 1975), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de mantenimiento y reparación de computadoras en la Dirección Técnica perteneciente a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.-----

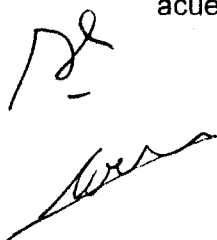
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$1.184,44), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 16 del Agrupamiento Personal Técnico, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



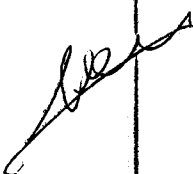
permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

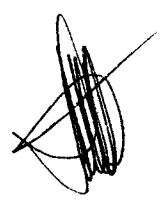
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio real en calle 35 N° 1728 P.B. Departamento 3° de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 13- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por



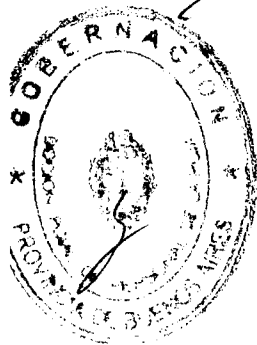
AR. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



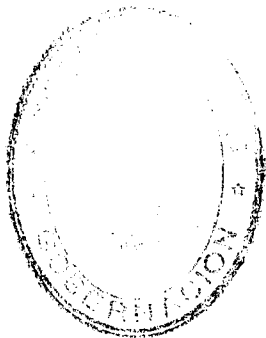
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Juan Cruz AMPRIMO (DNI. N° 28.052.780, Clase 1980), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

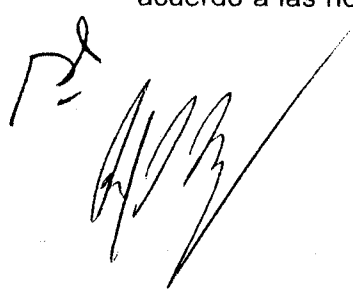
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de ayudante topógrafo en la Dirección Técnica.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil quinientos veintidós con ochenta y cinco centavos (\$1.522,85), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 16 del Agrupamiento Personal Técnico, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que



Arg. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

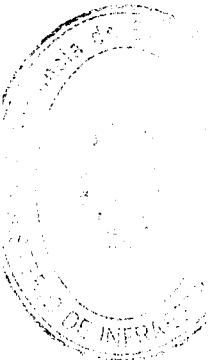
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 5 N° 1915 de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 13- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ ROBBIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires





---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Ingeniero Daniel Enrique GARAT (DNI. N° 16.178.556, Clase 1962), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de inspector de obras de saneamiento rural y urbano bajo la Dirección Ejecutiva.-----



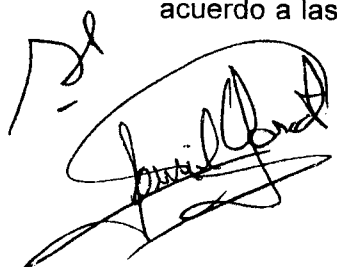
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil ciento noventa y nueve con sesenta y siete centavos (\$2.199,67), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Profesional, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS



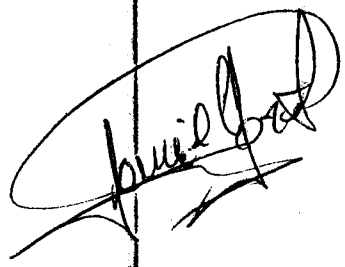
permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Presidente Perón N° 377 de la ciudad de Chascomús -Provincia de Buenos Aires- y el LOCATARIO en calle 7 n° 1267 -Piso 13- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a



ARG. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

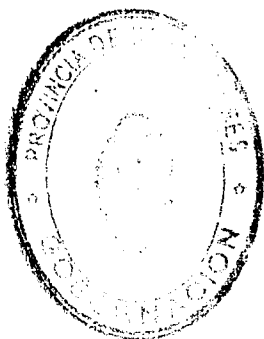




comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires





---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Agrimensor Fernando Andrés LATORRE (DNI. N° 25.269.508, Clase 1976), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de agrimensura en general en campo y manejo de programas de diseño.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil ciento noventa y nueve con sesenta y siete centavos (\$2.199,67), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 16 del Agrupamiento Personal Profesional, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que

Am. MARIA CRISTINA
ÁLVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA

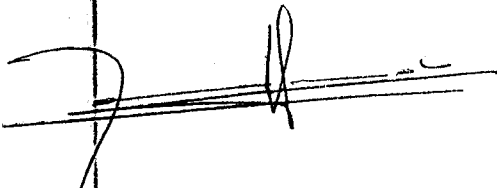
permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 53 N° 668 Piso 2° Departamento "D" de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 13- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Cristian Javier MARTINEZ (DNI. N° 24.546.584, Clase 1975), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de ayudante de inspección de obras bajo la Dirección Ejecutiva. Laboratorista.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil quinientos veintidós con ochenta y cinco centavos (\$1.522,85), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 16 del Agrupamiento Personal Técnico, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA

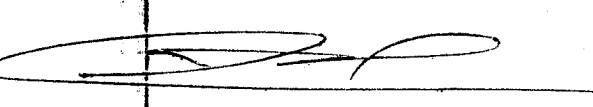
deba abandonar su base habitual, como asimismo las horas extras que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 486 de la Localidad de Manuel José Cobo - Lezama- Partido de Chascomús Provincia de Buenos Aires y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 13- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se

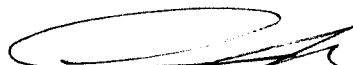
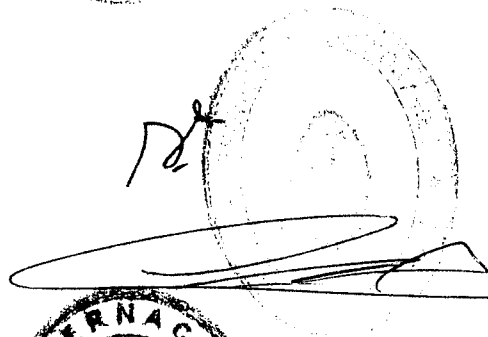


Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



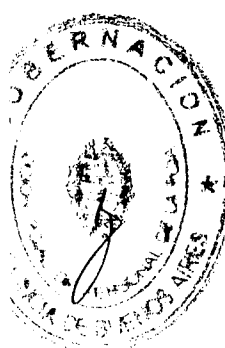


---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Ingeniero Civil Damián Gastón PEDRIDO (DNI. N° 26.088.891, Clase 1977), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Inspector de Obras de Saneamiento Rural y Urbano en la Dirección Ejecutiva.-----

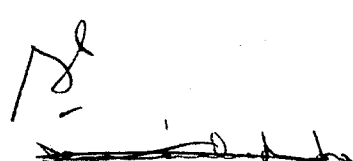
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil ciento noventa y nueve con sesenta y siete centavos (\$2.199,67), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 16 del Agrupamiento Personal Profesional, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que



~~AL. MARIA CRISTINA~~
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

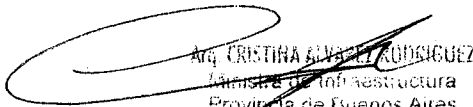
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 489 entre 27 y 28 N° 3223 -Gonnet-, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 13- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

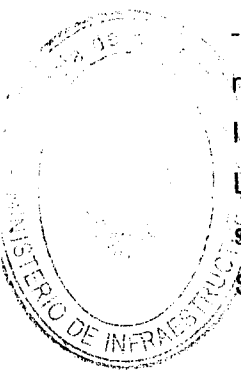
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Ingeniero Norberto Daniel COROLI en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Licenciado en Geología Mario Orlando MICELI (DNI. N° 4.634.502, Clase 1944), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: Evaluación hidrogeológica e intervención en estudios geotécnicos y morfológicos de proyectos de saneamiento en la Dirección Técnica.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil novecientos treinta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$2.931,84), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 del Agrupamiento Personal Profesional, acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que



Arg. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA



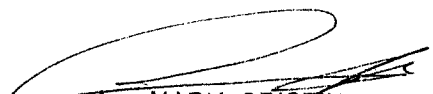
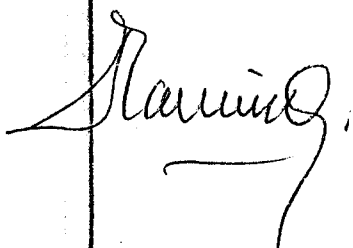
permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en Calle 46 N° 5231 e/ 199 y 200 -Lisandro Olmos- Partido de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 13- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco



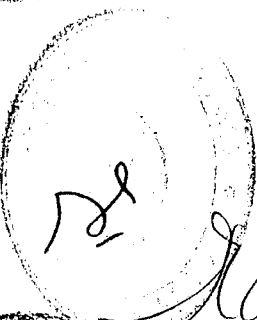
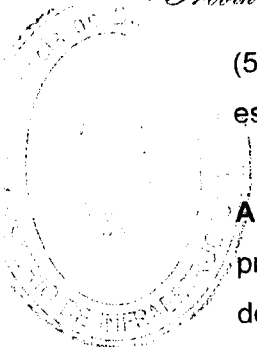
Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

(5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



[Handwritten signature]



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Transporte, Doctor Gastón Alberto HENESTROSA, en adelante el LOCATARIO y por la otra parte la Contadora Yanina BUSCAGLIA (DNI. N° 26.428.611, Clase 1977), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: organización, programación y estudios que sean requeridos en la problemática referida a la competencia de dicha Dirección Provincial.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

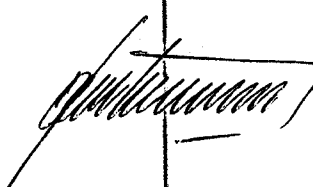
ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil ochocientos setenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$2.876,49), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----



ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio



Dr. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

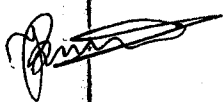
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

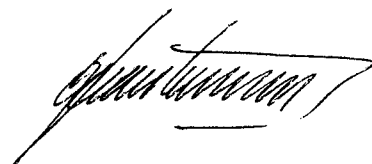
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 10 N° 1696 Piso 1° Departamento "A" de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 7°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires





---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Transporte, Doctor Gastón Alberto HENESTROSA, en adelante el LOCATARIO y por la otra parte Rodolfo Oscar PANETI (LE. N° 8.341.410, Clase 1950), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: Coordinar el funcionamiento interno de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y sus funciones externas; fiscalizar por sí o designando representante ante los eventos deportivos bajo jurisdicción de la Comisión; habilitación, previa verificación, de autódromos, circuitos o pistas; nexo de comunicación entre la Comisión y la Dirección Provincial de Transporte.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiriera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil trescientos veintinueve con setenta y tres centavos (\$3.329,73), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature of María Cristina Álvarez Rodríguez.
Arg. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Handwritten signature.

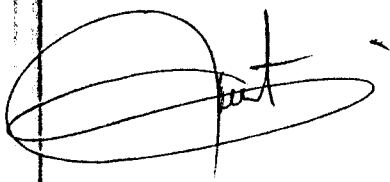
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

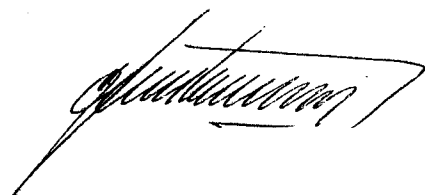
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en la calle Falucho N° 98 de la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 7°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de

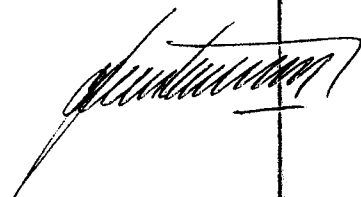
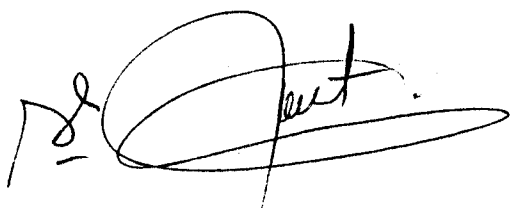



AV. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

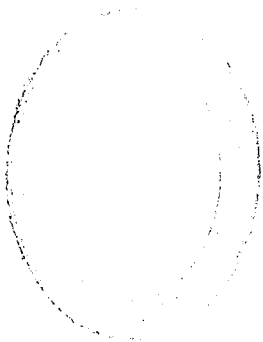


cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires





---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Servicios Públicos Contador Daniel Roberto GUASTAVINO, en adelante el LOCATARIO y por la otra parte el Ingeniero Juan PEIRO PEREZ (DNI. N° 7.702.997, Clase 1939), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo.-----



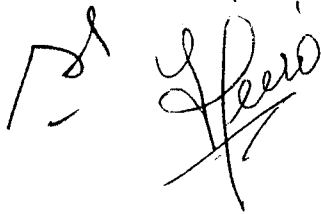
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: Supervisión técnica administrativa, ejerciendo la inspección tendiente a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y normas legales vigentes contempladas en los pliegos de bases y condiciones. Fiscalización del cumplimiento de los contratos controlando planes de trabajo, equipos de obra, recepción de notas de pedido, emisión de órdenes de servicio, control de los certificados de obra. Entrega de las obras a la explotación comercial proveyendo la documentación técnica correspondiente.-----

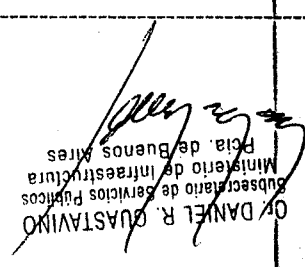


ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil doscientos diecinueve con ochenta y dos centavos (\$2.219,82), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----


M. MARIA CRISTINA
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA


DANIEL R. GUASTAVINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

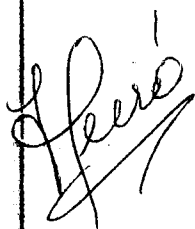
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 (apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en la calle 26 N° 333 de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en calle 55 N° 629 de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



Cr. DANIEL R. GUASTAVINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura
Pcia. de Buenos Aires

comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

Heere



[Signature]

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

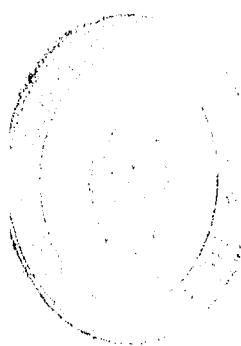
[Signature]

Cr. DANIEL R. GUASTAVINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura
Pcia. de Buenos Aires





---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Urbanismo y Vivienda, Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Arquitecto Guillermo Daniel CURTIT (DNI. N° 18.002.919, Clase 1966), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación y conducción en la asistencia técnica a los municipios de acuerdo a los programas dependientes de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda.-----

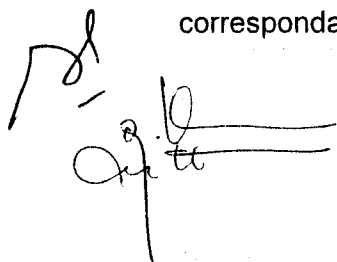
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



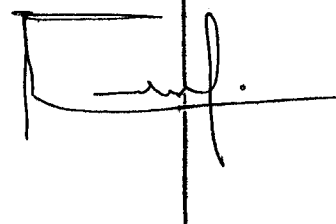
ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil novecientos noventa y cinco con sesenta y nueve centavos (\$3.995,69), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N°



ARQ. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

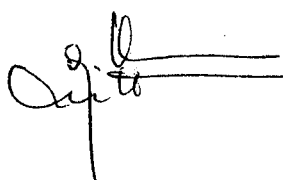
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

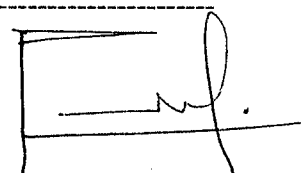
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 65 N° 487 de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 4°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Urbanismo y Vivienda, Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Licenciado Víctor Leonardo FERNANDEZ (DNI. N° 24.717.235, Clase 1975), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

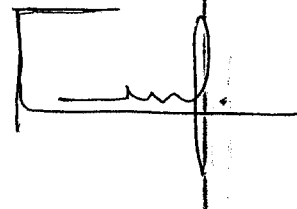
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de organización y administración de información espacial urbana y regional, gráfica y alfanumérica; realizar análisis de datos urbanos mediante la utilización de software espacial; mantener un sistema de vinculación digital con las áreas de planeamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires; y en general, organizar y operar los sistemas de registro y procesamiento de datos de interés para la gestión urbanística y el funcionamiento del sistema de ordenamiento territorial, en la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios una remuneración mensual de pesos tres mil quinientos cincuenta y uno con setenta centavos (\$3.551,70), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----


 Arq. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA



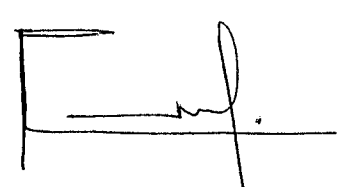
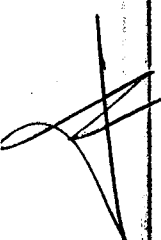
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

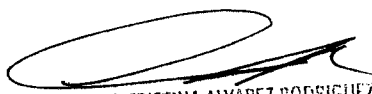
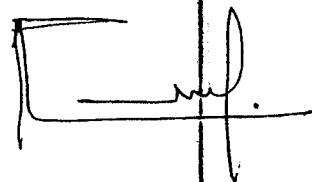
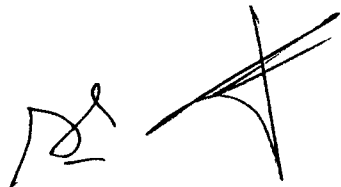
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Falucho N° 2257 de la ciudad de Grand Bourg y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 4°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se



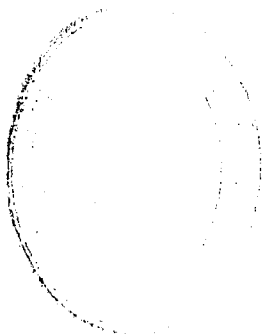
Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

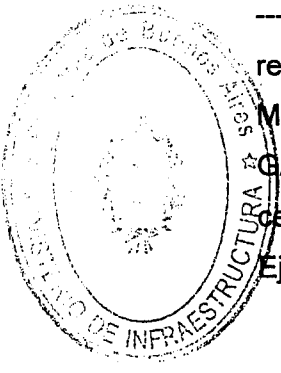
comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

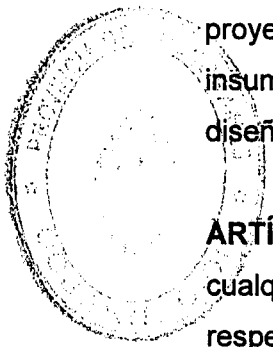


MDA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



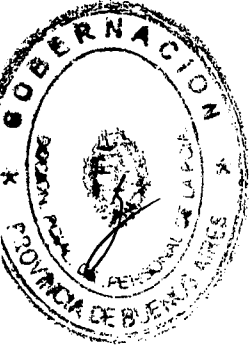


---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Urbanismo y Vivienda, Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Arquitecto Diego GARAY (DNI. N° 11.987.269, Clase 1958), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1º. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las tareas de Coordinación de la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios, coordinación de los proyectos de vivienda ejecutados por la Administración Pública Provincial, producción de los insumos básicos para la ejecución de los proyectos (diseño de los prototipos de vivienda, diseño de las variables de tejido urbano), definición del cronograma de actividades.-----

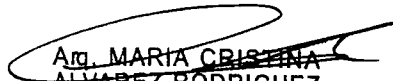
ARTÍCULO 2º. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



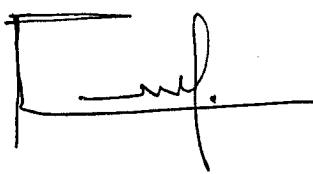
ARTÍCULO 3º. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4º. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cinco mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$5.549,53), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----



Arg. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



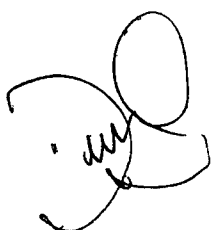
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

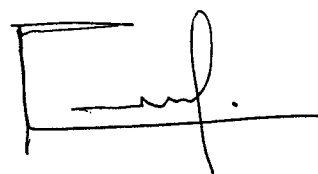
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Aconcagua N° 750 -Ezpeleta- y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 4- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se



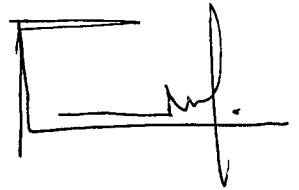
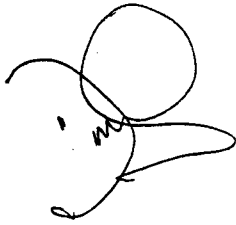
AR. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



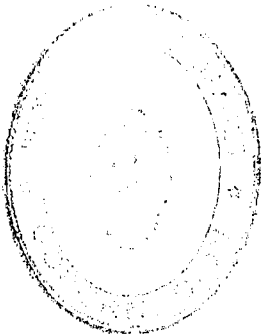
*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

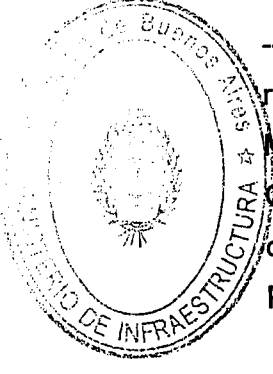
comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

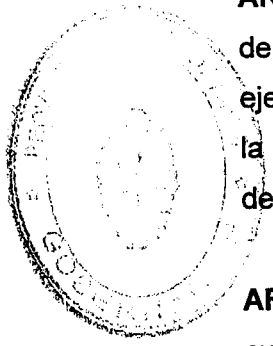


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

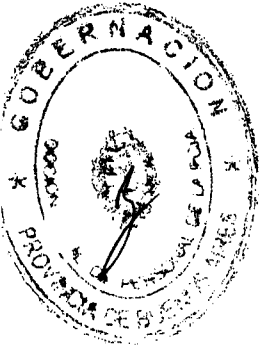


*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Urbanismo y Vivienda, Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Arquitecta María Cecilia LARIVERA (DNI. N° 25.492.218, Clase 1976), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



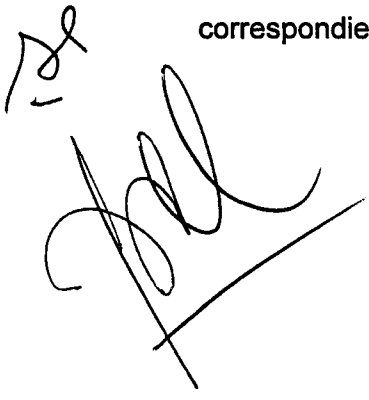
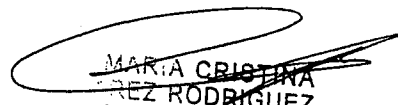
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Coordinación de la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios, coordinación de los proyectos de vivienda ejecutados por la Administración Pública Provincial, producción de los insumos básicos para la ejecución de los proyectos (diseño de los prototipos de vivienda, diseño de las variables de tejido urbano), definición del cronograma de actividades.-----



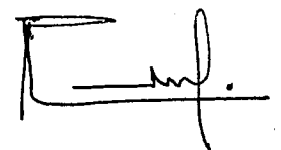
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cinco mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$5.549,53), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

MARÍA CRISTINA
RODRÍGUEZ
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



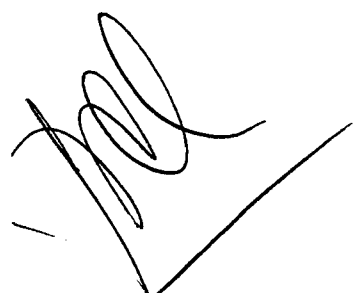
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

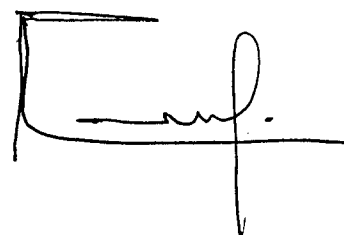
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Póder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 25 de Mayo N° 135 -San Nicolás-, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 4°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se



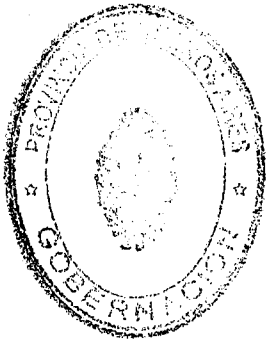
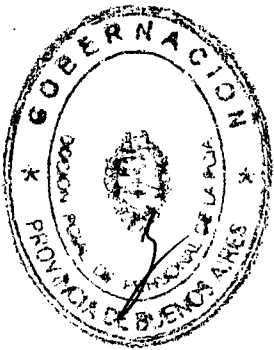
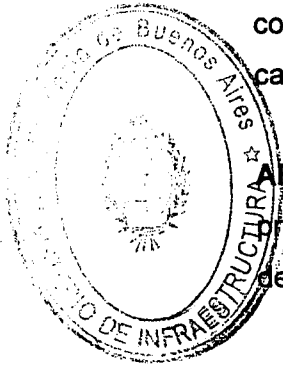
MARIA CRISTINA
LVAREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

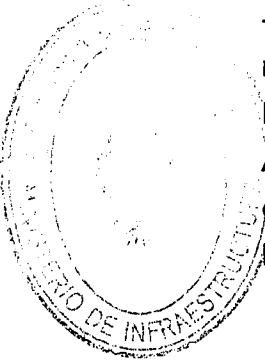
comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

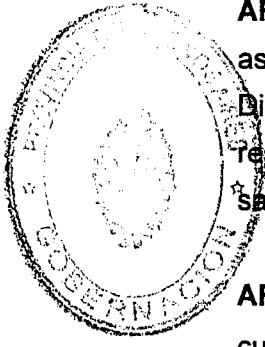


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

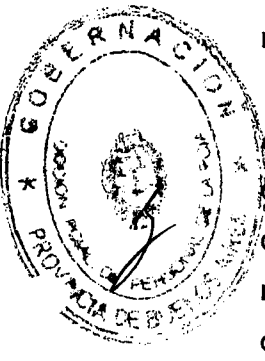
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Arquitecta Silvina Mara ANSELMÍ (DNI. N° 20.205.647, Clase 1968), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



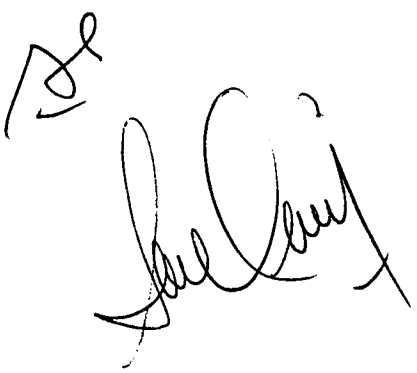
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: de asesoría en el control de seguimiento y desarrollo de los programas llevados a cabo en la Dirección Provincial de la Unidad de Ejecución de Obras del Gran Buenos Aires, con respecto a intervenciones de infraestructura, construcción, salud, recreación, obras sanitarias y viales.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cinco mil ciento cuarenta y cuatro con veintidós centavos (\$5.144,22), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----



Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

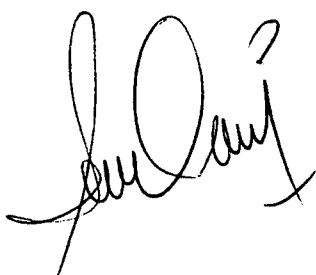
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 17 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

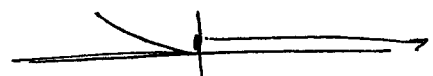
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

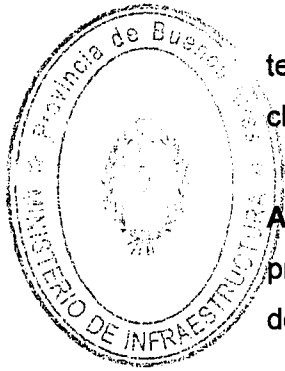
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Avellaneda N° 561 de la ciudad de Mar del Plata y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por



Arq. MARIA CRISTINA
ÁLVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

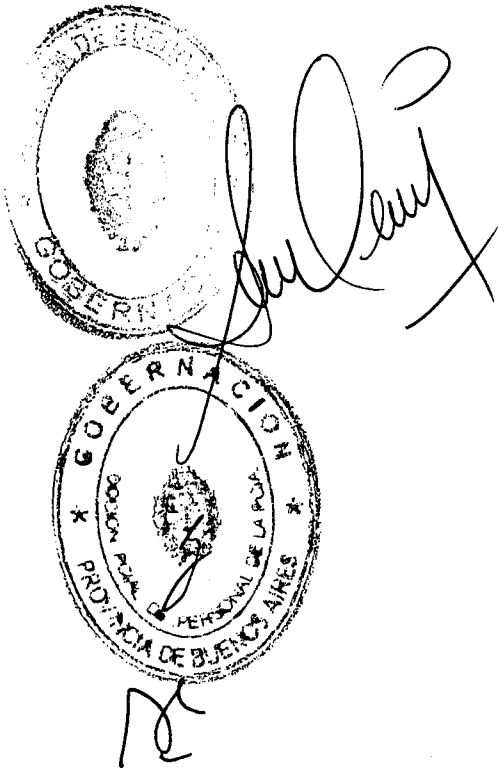


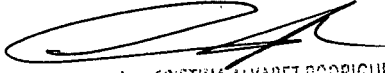
Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS



telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----




Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

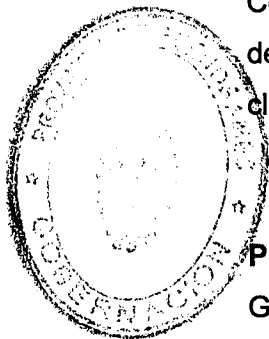

Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

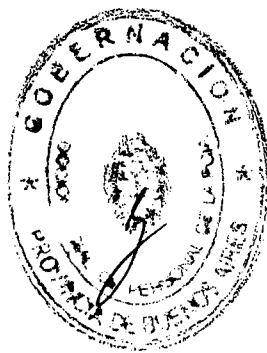


-----En la ciudad de La Plata, al día 30 del mes de diciembre de 2008, entre el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el **Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO**, con domicilio en calle 7 N° 1.267 e/58 y 59 -Piso 5- de esta ciudad y **Elisa Beatriz CORTE** (DNI. N° 13.025.399, Clase 1957), con domicilio en la calle 66 N° 429 Piso 2° Depto. "A", de la ciudad de LA PLATA, en adelante "EL LOCADOR" convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura.-----

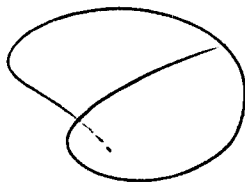
SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.-----



TERCERA: "EL LOCADOR" percibirá por sus servicios una retribución mensual de pesos mil setecientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$1.775,86), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, efectuándose los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

CUARTA: "EL LOCADOR" tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

QUINTA: "EL LOCADOR" no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----



Arq. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS.

Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

SEXTA: "EL LOCADOR" podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

A) COMPENSACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en:

1) Artículo 27 punto 1 inciso a) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96); reconociendo "EL LOCATARIO" a "EL LOCADOR" los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la categoría 15 de la citada Ley;

2) Artículo 27 punto 1 inciso b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

B) COMPLEMENTARIAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en:

1) Artículo 26 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).-----

SEPTIMA: Los deberes y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas en los artículos 78 y 79 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).-----

OCTAVA: "EL LOCADOR" se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos, o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones, hará pasible a "EL LOCADOR" de las siguientes sanciones:

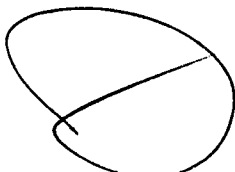
A) Apercibimiento;

B) Suspensión sin goce de haberes de hasta sesenta (60) días corridos, y

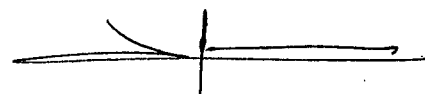
C) Rescisión del contrato.-----

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará derecho a la otra a reclamar indemnización. Déjase establecido que "EL LOCADOR" deberá formular preaviso con no menos de quince (15) días corridos anteriores al momento de su rescisión.-----

DECIMAPRIMERA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ



Arq. JUAN MARTIN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

afectarán originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocar en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4.041/96).-----

DECIMASEGUNDA: "EL LOCADOR" declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad.-----

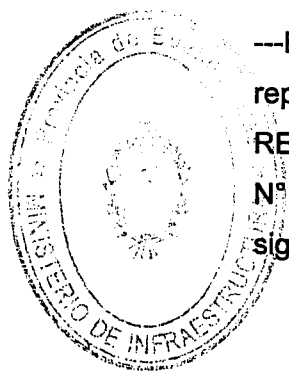
DECIMATERCERA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial.-----

DECIMACUARTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen a tal efecto, los siguientes domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. El "Subsecretario de Obras Públicas" y "El Locador" en los indicados "ut-supra".-----

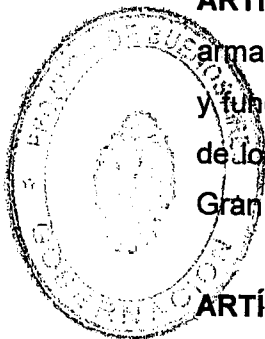
—En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma el presente Contrato en un (1) original y dos (2) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.-----

Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
 Ministra de Infraestructura
 Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

--Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Cristian Alejandro DUCA (DNI. N° 26.691.753, Clase 1978), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: armado de agenda, sincronización de las actividades del Director Provincial, administración y función de Secretario Privado. A su vez, desarrollará las tareas de coordinación y enlace de los distintos sectores que componen la Dirección Provincial de Ejecución de Obras del Gran Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil doscientos noventa y siete con cincuenta y ocho centavos (\$3.297,58), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Arq. JUAN MARTIN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

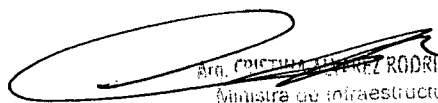
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Lincoln N° 2236 de la localidad de San Martín, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en éstas Cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente Contrato en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

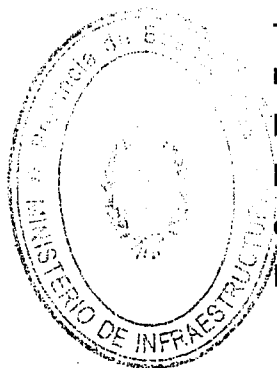


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura

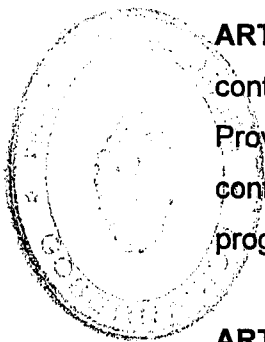


Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
Subsecretario de Obras Públicas

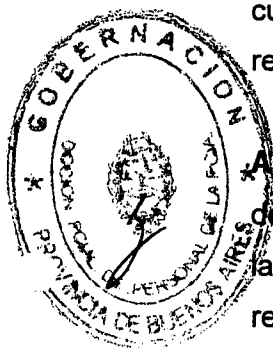
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Licenciado Diego Javier PERRELLA (DNI. N° 20.891.527, Clase 1969), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas: de asesoría en el control de seguimiento y desarrollo de los programas llevados a cabo en la Dirección Provincial de la Unidad de Ejecución de Obras del Gran Buenos Aires, con respecto a la confección de un nuevo organigrama funcional, realización de base de datos jurisdiccional y programas específicos, etc.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de enero de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cinco mil ciento cuarenta y cuatro con veintidós centavos (\$5.144,22), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

Arq. CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
 Ministra de Infraestructura
 Provincia de Buenos Aires

Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

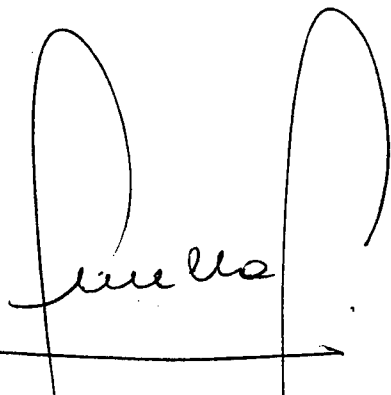
ARTÍCULO 5°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

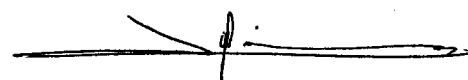
ARTÍCULO 7°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 8°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Suipacha N° 2112 de la ciudad de San Martín, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 9°. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Servicios Públicos Contador Daniel Roberto GUASTAVINO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Arquitecta Miriam Raquel AVILA (DNI. N° 17.836.515, Clase 1965), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: desarrollo, evaluación y factibilidad de programas de mejoramiento de la calidad y seguridad habitacional orientados a los servicios domiciliarios de agua potable, cloacas, gas en sus diversas formas, saneamiento y servicio de electricidad, todo ello conforme a la naturaleza de su profesión y en coordinación con áreas específicas de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con once centavos (\$3.384,11), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

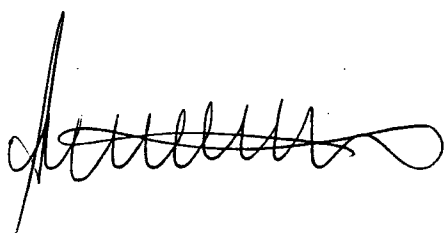
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

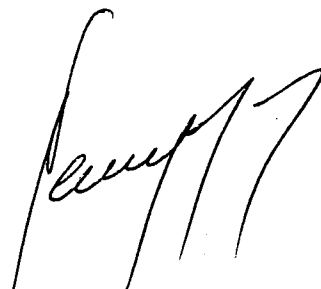
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en 43 N° 417 -Departamento 2°- de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 3 N° 1628 de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se



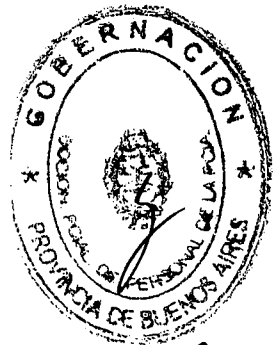
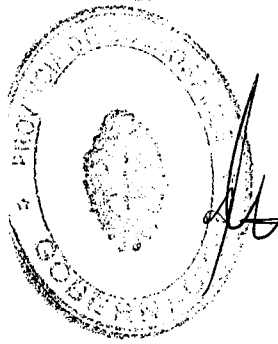
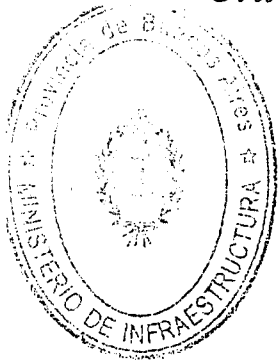
Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

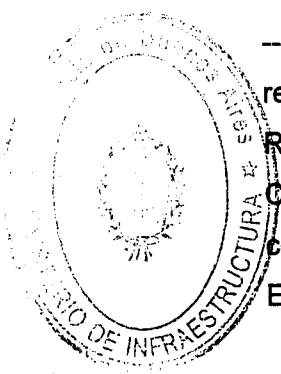
comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

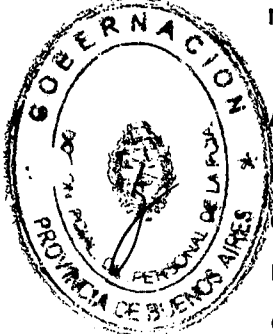


—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Servicios Públicos Contador Daniel Roberto GUASTAVINO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Santiago Guillermo CORREA (DNI. N° 22.227.753, Clase 1971), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



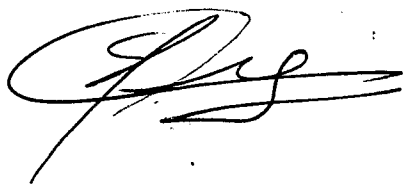
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de desarrollo, evaluación y factibilidad técnica y económica de programas de limpieza, parquización y mantenimiento de banquetas en Rutas Provinciales, su seguimiento y evaluación, todo ello conforme a la naturaleza de sus conocimientos y en directa coordinación con áreas específicas de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda. -----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil novecientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$1.964,07), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----




Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



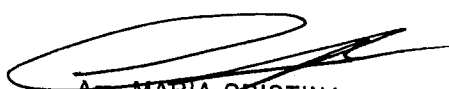
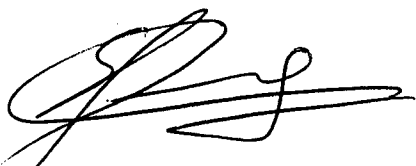
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

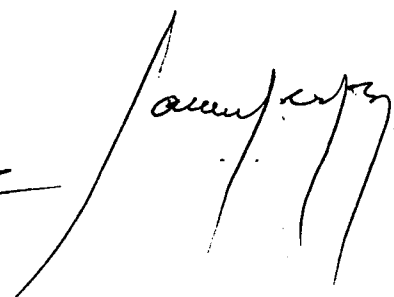
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Póder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en San Guillermo N° 7741 -Departamento 176- de la ciudad de Martín Coronado, Partido de 3 de Febrero y el LOCATARIO en calle 3 N° 1628 de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro



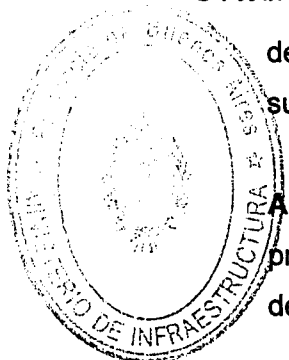
Aq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA



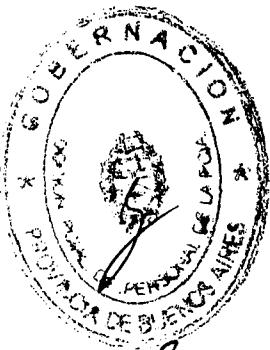
*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

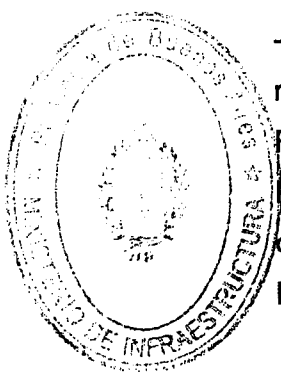
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



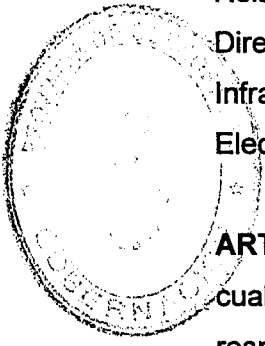
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

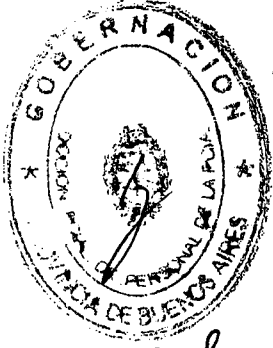


---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Servicios Públicos Contador Daniel Roberto GUASTAVINO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Julián Andrés RASTELLI (DNI. N° 31.506.006, Clase 1985), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

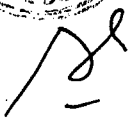


ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas: diseñar una BD Relacional y desarrollar un Sistema para controlar el flujo de información entre las distintas Direcciones. Trabajar en conjunto con el Departamento de Informática del Ministerio de Infraestructura, para la Administración de la Red, Página de Internet, Cuentas de Correo Electrónico y acceso al Sistema de Expedientes del Ministerio de Infraestructura.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiriera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

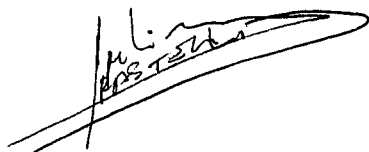


ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil novecientos setenta y cuatro con siete centavos (\$1.974,07), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°



Arq. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS.



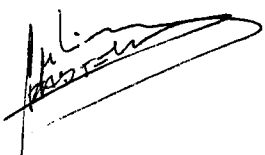
1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

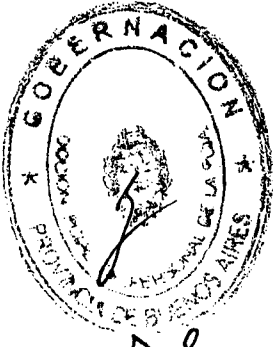
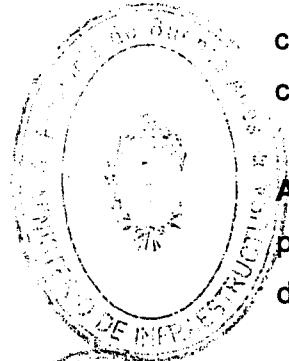
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en Alem N° 632 ½ de la ciudad de Ensenada y el LOCATARIO en calle 3 N° 1628 de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se



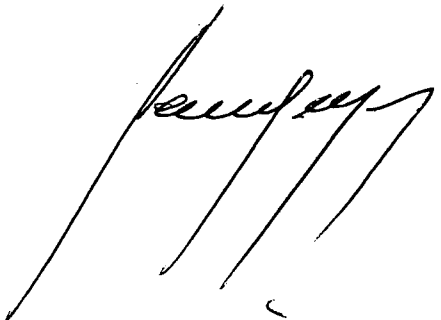
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----




Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Urbanismo y Vivienda, Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Arquitecta Alejandra Mercedes SGROI (DNI. N° 14.904.898, Clase 1961), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para desarrollar tareas de asistencia técnica de municipios para la formulación de planes, programas y proyectos urbano territoriales, códigos de ordenamiento territorial y demás instrumentos de gestión para el ordenamiento físico y la planificación del desarrollo urbano. Análisis y evolución de normas municipales de ordenamiento territorial en el marco de las competencias de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial relativas a la convalidación de los instrumentos de ordenamiento que sancionan los municipios.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil ciento dos con diez centavos (\$3.102,10), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

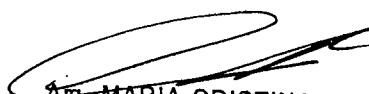
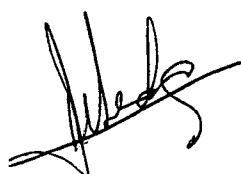
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 18 del Agrupamiento Personal Profesional, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

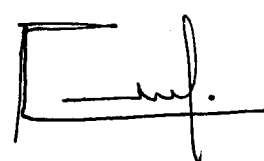
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 15 N° 1476 -Piso PB, Departamento 3- de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 4°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por



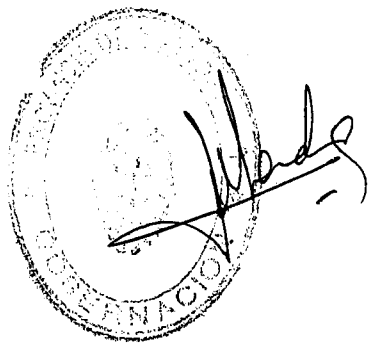
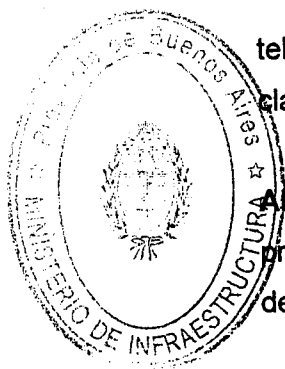
Abg. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA

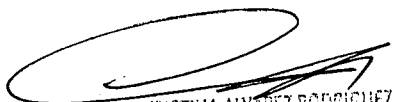


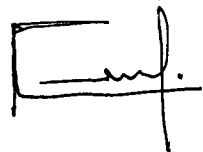
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes diciembre de 2008.-----




MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, Ingeniero Flavio SEIANO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Ingeniero Federico Pablo GONZALEZ ORIA (DNI. N° 22.158.613, Clase 1971), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación, supervisión y seguimiento de Obras referentes al Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil ciento ochenta y ocho con treinta y tres centavos (\$4.188,33), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, equiparados a la Categoría 24 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o

FLY

WALTERIA CRISTINA
VAREZ RODRIGUEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

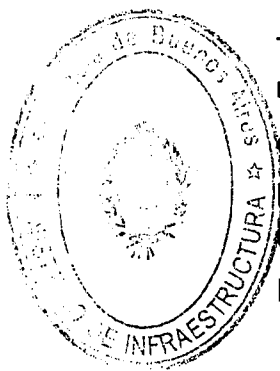
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa- (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 530 N° 1633 entre 11 y 12 Departamento 14 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

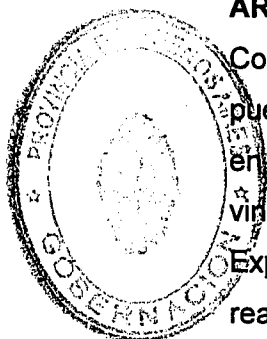
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

Act. JUSTITIA ALVAREZ

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Planificación y Control de Gestión, Abogado José Gervasio GONZALEZ HUESO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Licenciado en Economía Ricardo Marcelo MATUK HERRERA (DNI. N° 22.826.936, Clase 1972), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1º. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para desarrollar tareas de Coordinador de estudios de prefactibilidad de proyectos y programas de inversión que puedan contar con financiación de organismos financieros internacionales que se efectúen en la órbita de esta Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, para luego vincularlos a la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obra para el Programa de Mejora y Expansión de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, como así también la realización de tareas de alta complejidad inherentes a su profesión de Economista.-----

ARTÍCULO 2º. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3º. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4º. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos provisionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

Ricardo Matuk H.

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

[Signature]

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle San Luis N° 4147 de la ciudad de Villa Ballester y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 Piso 11 de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios



Aq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

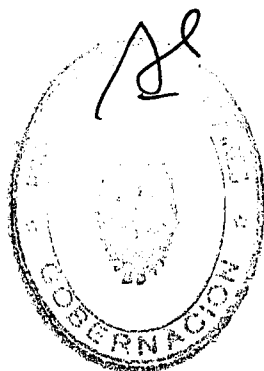
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

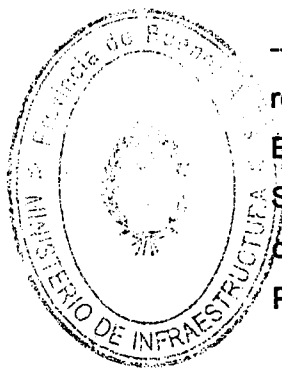
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

Ricardo Molteni

[Signature]
An. CRISTINA ALFARIZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

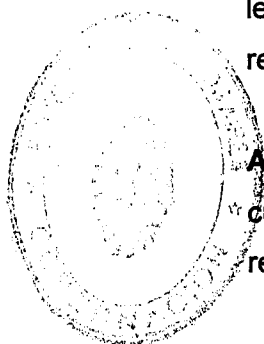


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Mario Augusto SALVADOR OLAVE (DNI. N° 29.500.187, Clase 1982), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación y asesoramiento en análisis funcional de sistemas informáticos para futuras migraciones en lenguajes actuales o convenientes como también análisis y diseño de sistemas que requieran una implementación informática.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil (\$3.000,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado. Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio

AL- MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS.

de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

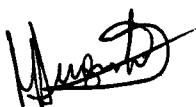
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 7 N° 465 -Piso 2°- Departamento "C" de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



ANQ. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de la Presidencia

DR. NATALIA NIERENBERGER
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Servicios Públicos Contador Daniel Roberto GUASTAVINO, en adelante el LOCATARIO y por la otra parte el Ingeniero José Atilio NOIELLI (DNI. N° 5.197.280, Clase 1942), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas de Coordinador de grupos de trabajo.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil novecientos (\$3.900,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----



Am. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Dr. DANIEL R. GUASTAVINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura
Pcia/da Buenos Aires

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

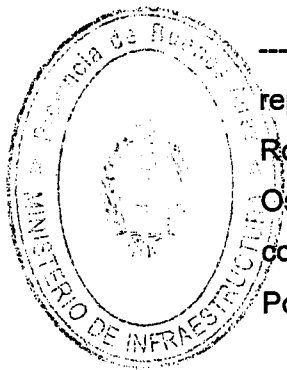
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en la calle 11 e/ 21 y Camino General Belgrano N° 1611 de la ciudad de La Plata -City Bell- y el LOCATARIO en calle 55 N° 629 de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Cr. DANIEL R. GUASTAVINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura
Pcia. de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



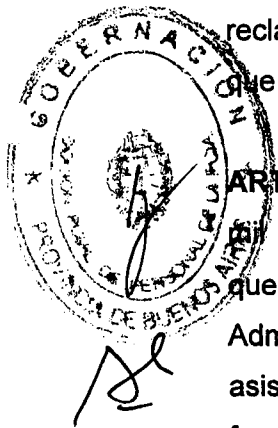
---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Servicios Públicos Contador Daniel Roberto GUASTAVINO, en adelante el LOCATARIO y por la otra parte el Ingeniero Carlos Oscar PELLEGRINI (LE. N° 5.188.744, Clase 1940), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1º. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas de Coordinador de grupos de trabajo.-----



ARTÍCULO 2º. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3º. El término de duración de presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4º. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos tres mil novecientos (\$3.900,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5º. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

**DR. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ**
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS.

DR. DANIEL R. GUASTAVINO
 Subsecretario de Servicios Públicos
 Ministerio de Infraestructura
 Pcia. de Buenos Aires

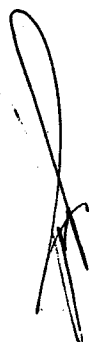
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en la calle 521 bis N° 1699 de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en calle 55 N° 629 de la misma ciudad, sometiendo ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

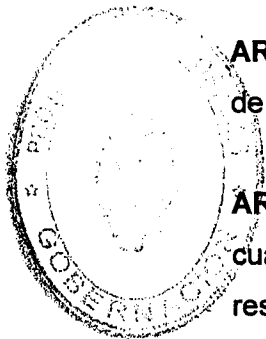


Cr. DANIEL R. GUASTAVINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura
Pcia. de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, Ingeniero Flavio SEIANO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Ingeniero Javier Horacio CAPORALI (DNI. N° 17.188.505, Clase 1965), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Coordinador de grupos de trabajo.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

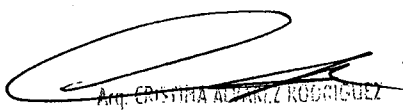
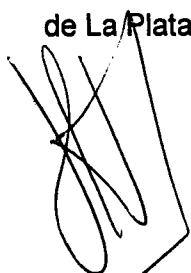
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

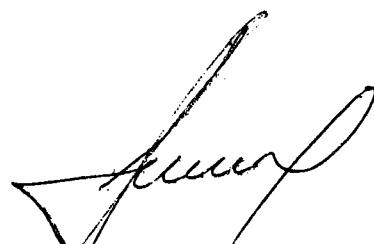
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Cantilo N° 1241 de la localidad de City Bell, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



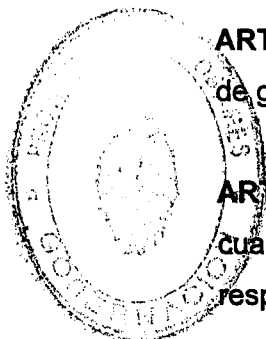
Arq. CRISTINA ALBAZ RODRIGUEZ



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, Ingeniero Flavio SEIANO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Ingeniero Roberto Mario CECOTTI (DNI. N° 13.581.333, Clase 1959), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Coordinador de grupos de trabajo.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, equiparados a Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o

AUT. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

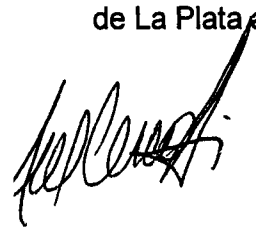
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

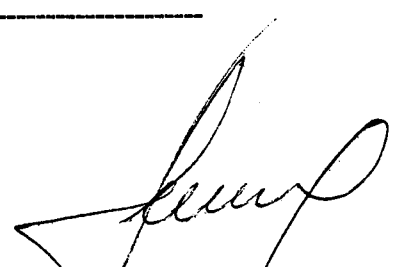
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 529 N° 1454 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 12- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

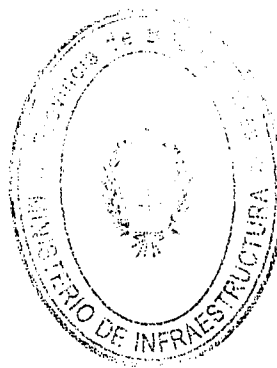
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



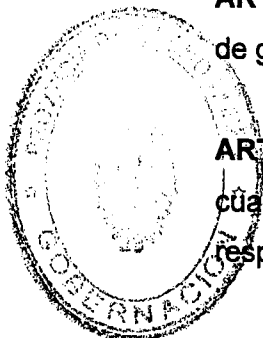
Dr. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

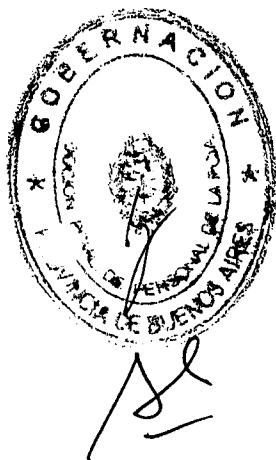


---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, Ingeniero Flavio SEIANO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Arquitecta Gisela Yanina GABILONDO (DNI. N° 22.346.898, Clase 1972), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Coordinador de grupos de trabajo.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, equiparados a la Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o

Flavio Seiano

Maria Cristina Alvarez Rodriguez
 Arq. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS.

Gisela Yanina Gabilondo

medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

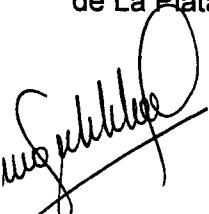
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

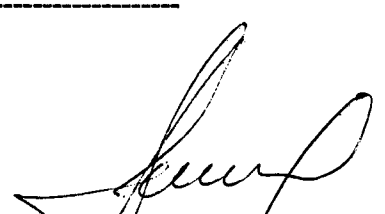
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 11 N° 441 -Piso 4°- Departamento A de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 12- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Av. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Director Provincial de Planificación y Control de Gestión, Abogado José Gervasio GONZALEZ HUESO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Abogada Mariana Fernanda LARRAÑAGA (DNI. N° 92.675.648, Clase 1979), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para desarrollar las siguientes tareas: Coordinar los relevamientos, análisis y diagnósticos de los procesos implicados en el planeamiento, seguimiento y control para integrar en un único proceso los citados componentes, tendientes a determinar en tiempo real la gestión integral del Ministerio, de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto N° 1441/03, a raíz del relevamiento y diagnostico de situación que se encuentra realizando la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura, con el objeto de integrar y coordinar la planificación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión de la infraestructura y los servicios públicos juntamente con el estado presupuestario integral del ministerio, tendiente a unificar los procedimientos de control de la referida Dirección Provincial.-----

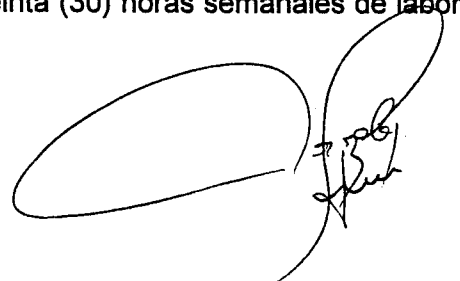
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor,




Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

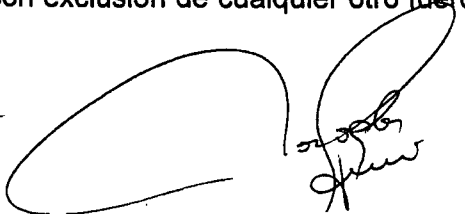
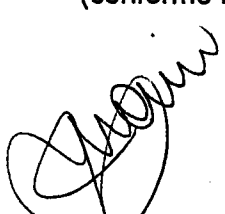
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

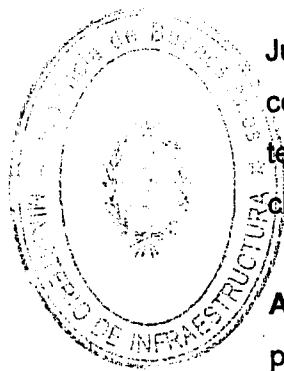
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Diagonal 79 N° 852 Piso 4 Departamento "B" de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 Piso 11 de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o



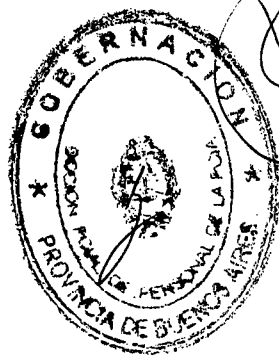
Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

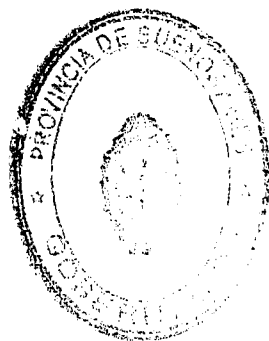


Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

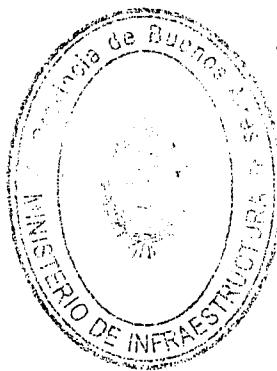
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



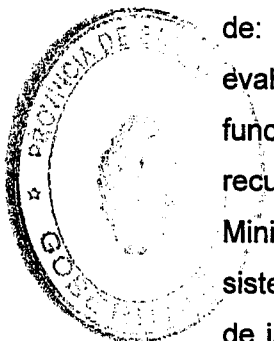
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



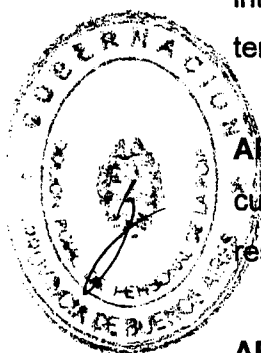
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



--Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Roberto Carlos GUIGLIONI (DNI. N° 25.085.476, Clase 1976), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación de: diagnóstico de situación referentes a las actividades desarrolladas por la Dirección; la evaluación de estrategias a implementar en el corto plazo a fin de optimizar el funcionamiento, proveer de capacitación al personal, reestructurar el espacio físico y demás recursos; la sistematización de la información de los proyectos en que interviene el Ministerio de Infraestructura, Dirección General de Administración, a fin de formar parte del sistema informático integrado de la Institución, a los efectos de contar con una única fuente de información confiable y actualizada; el funcionamiento de la institución contemplando la intervención de la Dirección General de Administración con relación al resto del Ministerio, teniendo en cuenta la integralidad de criterios que requiere la Institución.-----



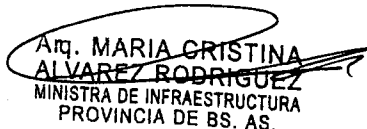
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

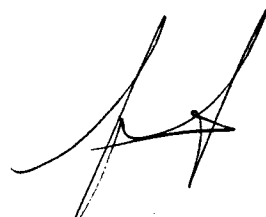
ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil novecientos uno con ochenta y siete centavos (\$2.901,87), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se


 Roberto




 Arq. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS.



produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 18 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 21 N° 1441 de la ciudad de Verónica y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se

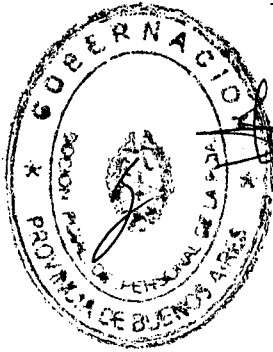
MARIA CRISTINA
JAREZ RODRIGUEZ

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

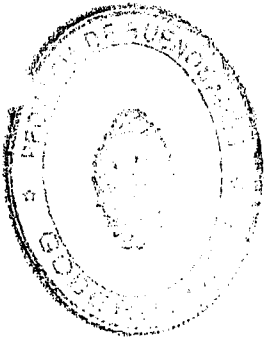
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

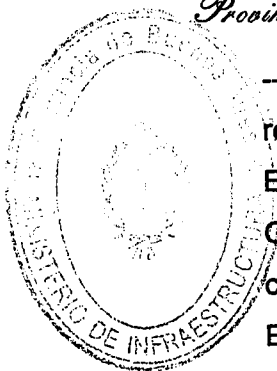
178/



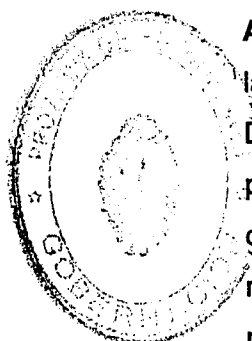
Ay. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

DBA. NATALIA NIERENBERGER
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Martín Esteban GUTIERREZ (DNI. N° 24.854.219, Clase 1976), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos: Coordinación de la agenda personal del Director. Recepción de notas y memorandos y su posterior seguimiento, asegurando así el pronto despacho de los mismos. Controlar las compras y el proceso productivo cumpliendo con los requerimientos de productividad y rendimiento, administrando eficientemente los recursos según los objetivos de la citada Dirección. Asimismo, colaborar con el mejoramiento continuo de la infraestructura y de los procesos.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos, o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios una retribución mensual de pesos tres mil treinta y tres con setenta y siete centavos (\$3.033,77) con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios y horas extras que correspondan, y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

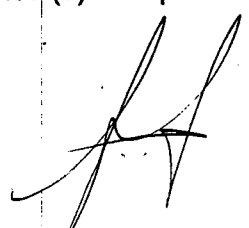
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en Calle 12 N° 840 Departamento "A" de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en Calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por



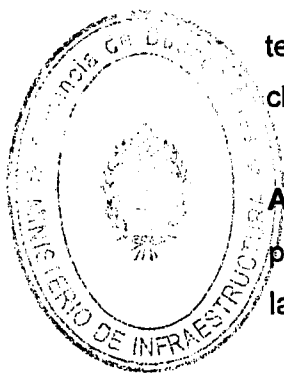
Am. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

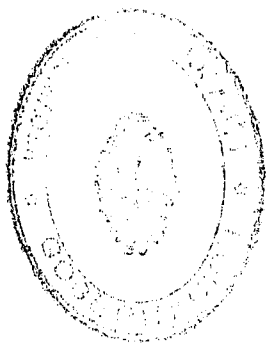
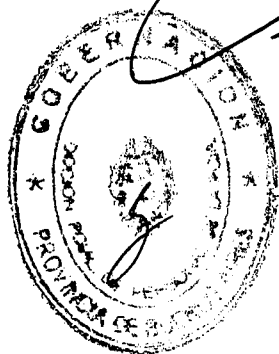
telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en éstas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente Contrato en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

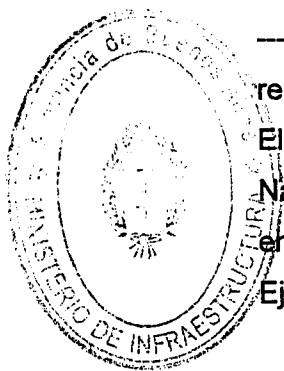



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

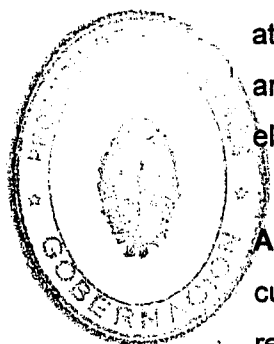

DRA. NATALIA MERENBERGER
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Verónica Natalia PEREZ (DNI. N° 30.891.292, Clase 1985), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: atención al público en general, caratulación de actuaciones, elaboración de notificaciones, archivo de actuaciones, manejo de sistema informático para seguimiento de expedientes en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos, o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios una retribución mensual de pesos dos mil seiscientos treinta y ocho con seis centavos (\$ 2.638,06) con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ALD. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS.

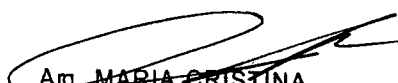
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

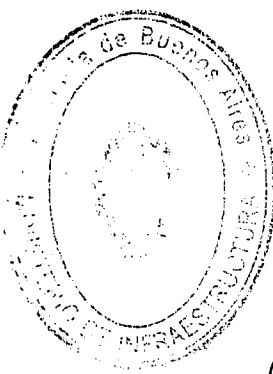
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en Calle 64 N° 583 Piso 1° Departamento "G" de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en Calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por



Am. MARIA CRISTINA
ÁLVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

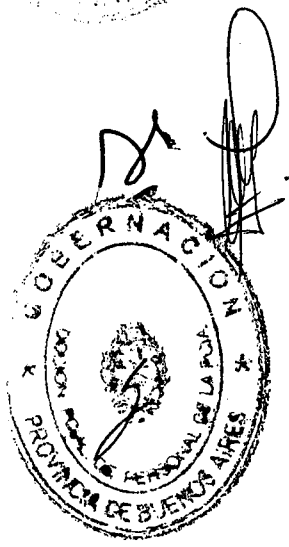


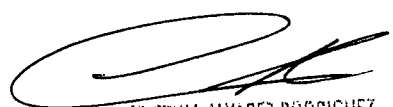
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



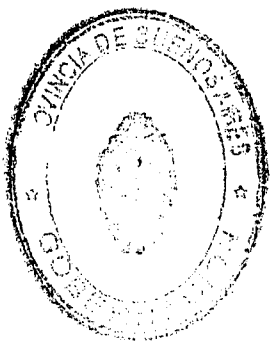
telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en éstas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente Contrato en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

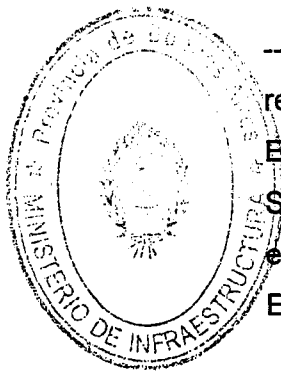



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

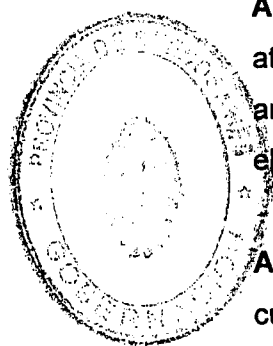

DRA. NATALIA NIERENBERGER
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Emanuel Sebastián ZAGO (DNI. N° 32.485.858, Clase 1986), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



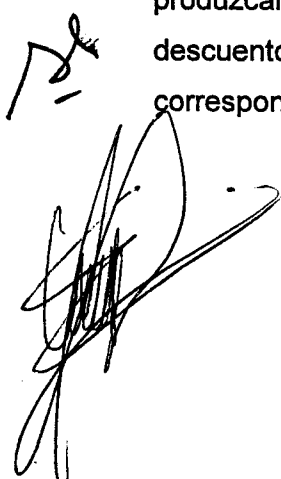
ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: atención al público en general, caratulación de actuaciones, elaboración de notificaciones, archivo de actuaciones, manejo de sistema informático para seguimiento de expedientes en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos, o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios una retribución mensual de pesos dos mil quinientos seis con dieciséis centavos (\$2.506,16) con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----



MARIA CRISTINA
LAREZ RODRIGUEZ
DRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

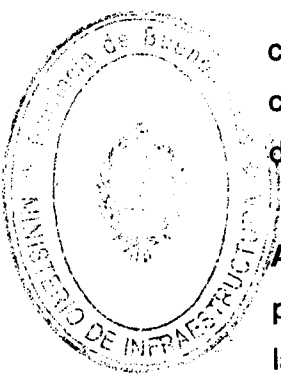
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en Calle 65 N° 2083 de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en Calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se




Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

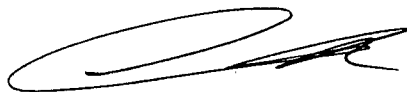


comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en éstas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente Contrato en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



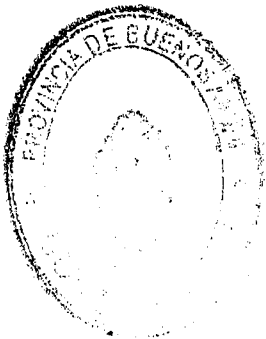
17/12



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



DRA. NATALIA NIERENBERGER
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Norma María AINARIS (DNI. N° 3.902.955, Clase 1940), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de coordinación y enlace entre la Unidad Ministro y distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura relacionadas con el Plan de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil trescientos treinta y uno con noventa y un centavos (\$1.331,91), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio

178, *Adelina*

[Signature]
AUT. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

[Signature]

de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

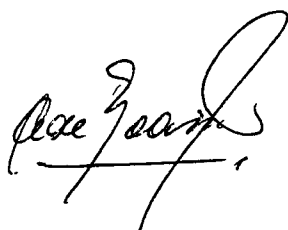
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 464 N° 2130 de la ciudad de City Bell, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministro de Infraestructura



Dra. NATALIA WIENERBERGER

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Demetrio FARIÑA (DNI. N° 4.121.744, Clase 1933), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: Sereno en Comisiones de Trabajos en la Jurisdicción.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$1.553,89), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y horas extras que correspondan, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio

178 7

Atq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

A

de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

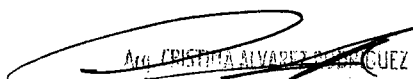
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

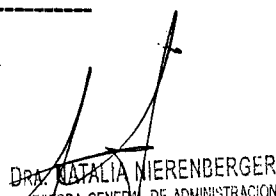
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 762, -Burzaco-, -Provincia de Buenos Aires-, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

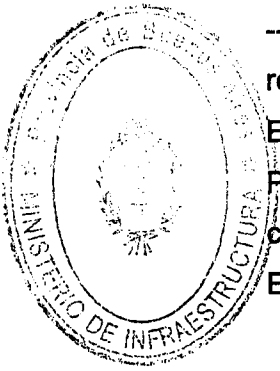
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Att. CRISTINA ALVAREZ BARRIOQUEZ

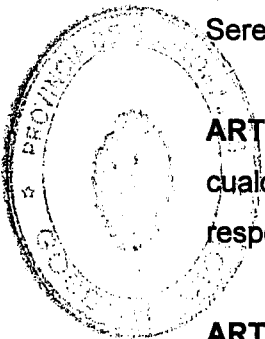


DRA. NATALIA NIERENBERGER
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Administración, Doctora Natalia Elizabeth NIERENBERGER, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Eduardo Durbal PERALTA (DNI. N° 7.894.788, Clase 1942), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: Sereno en Comisiones de Trabajos en la Jurisdicción.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$1.553,89), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 15 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y horas extras que correspondan, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

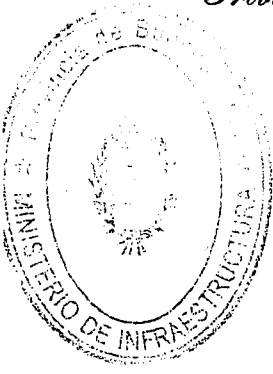
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 609 N° 959 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

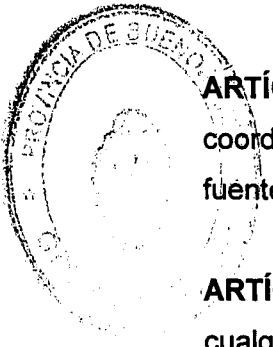
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

ARGENTINA ACARREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura

DRA. NATALIA MERENBERGER
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Responsable de la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras para el Programa de Mejora y Expansión de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada Amelia Cristina MESA en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Contadora Patricia Estefanía ALVAREZ (DNI. N° 13.581.136, Clase 1957), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas como coordinadora de proyectos a desarrollar y/o en desarrollo, cuyo financiamiento dependa de fuentes extrapresupuestarias.-----

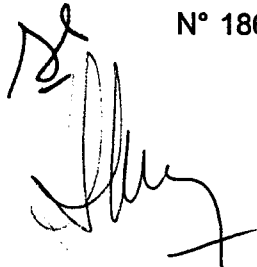
ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00) con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio




Am. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.



de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

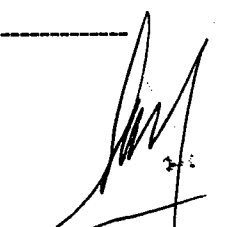
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 14 N° 242 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

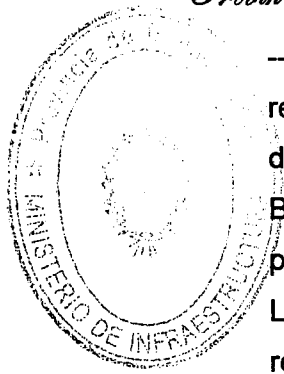
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



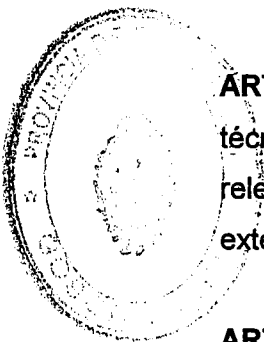
Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ



Lic. Amelia Mesa
Subsecretaria

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Responsable de la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras para el Programa de Mejora y Expansión de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada Amelia Cristina MESA en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Carina Cecilia LACHERRA (DNI. N° 25.191.053, Clase 1976), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas como asistente técnico en la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras, colaborando en el relevamiento del estado de situación de los proyectos que se realizan con financiamiento externo para el mejoramiento de la infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil seiscientos treinta y ocho con seis centavos (\$2.638,06) con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

Dr.
CC

Am. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

[Signature]

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 17 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

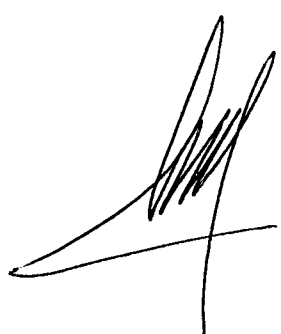
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

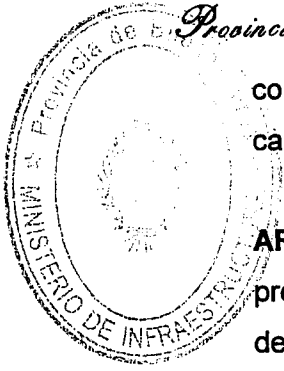
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 36 N° 490 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA

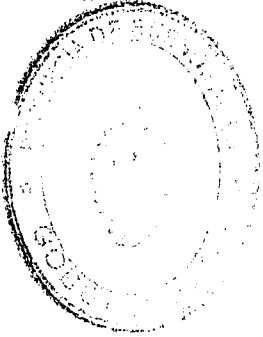
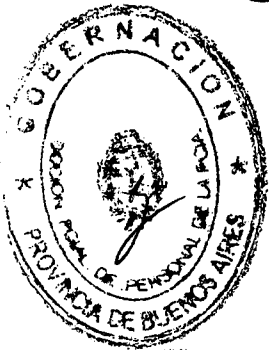


*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

Handwritten initials and signature.



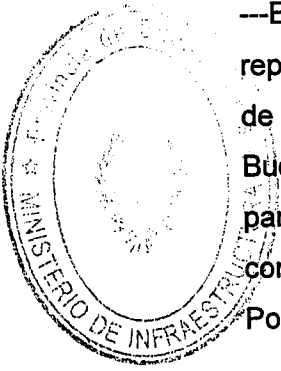
Handwritten signature of Arq. Cristina Alvarez Rodriguez.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

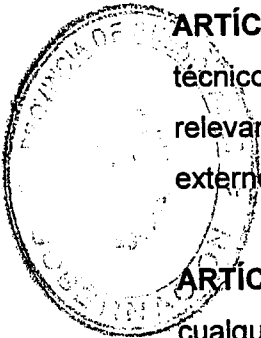
Handwritten signature of Lta. Amelia Mesa.

Lta. Amelia Mesa
Subsecretaria
Coordinación de Proyectos de Obra
Infraestructura de la Prov. Bs. As.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Responsable de la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras para el Programa de Mejora y Expansión de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada Amelia Cristina MESA, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Jonatan KIRSNER (DNI. N° 30.937.952, Clase 1985), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de asistente técnico en la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras, colaborando en el relevamiento del estado de situación de los proyectos que se realizan con financiamiento externo para el mejoramiento de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil seiscientos treinta y ocho con seis centavos (\$2.638,06) con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARG. MARIA CRISTINA
 ALVAREZ RODRIGUEZ
 MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DE BS. AS

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 17 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

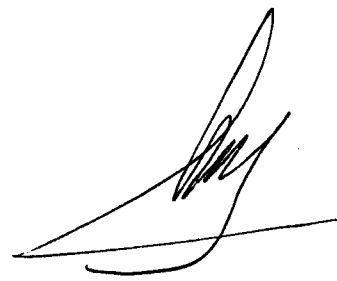
ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Póder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

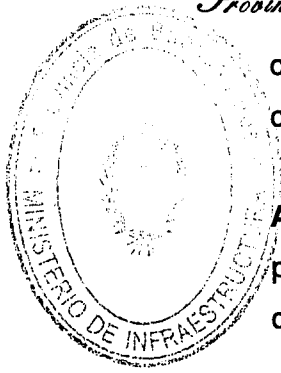
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 39 N° 183 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se



Arg. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA



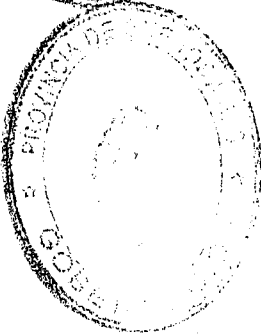
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

A handwritten signature in black ink.

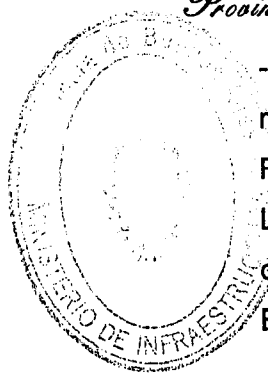


A handwritten signature in black ink.

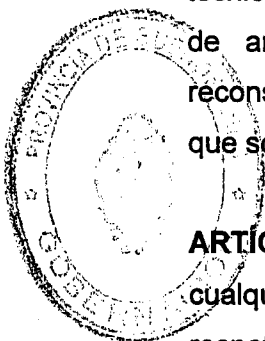
Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

A handwritten signature in black ink.

Lic. Amelia Mesa
Subsecretario
Asesoración de Proyectos de Obra
Infraestructura de la Prov. Bs. As.

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Cristian Matías FERNANDEZ LUPIN (DNI. N° 27.528.452, Clase 1979), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de inspecciones técnicas de equipos, llevar estadísticas de valores de equipos nuevos y usados con métodos de amortización, depreciación física y funcional y valores residuales, evaluar y/o reconsiderar los valores consignados en la Planilla de Equipos presentada por las Empresas que solicitan su capacidad técnica ante el Registro de Licitadores.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil ciento noventa y nueve con sesenta y siete centavos (\$2.199,67), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 8 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto

Atq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Atq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PROV. BA.

N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

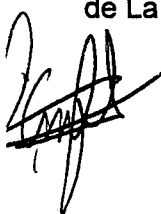
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa, (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

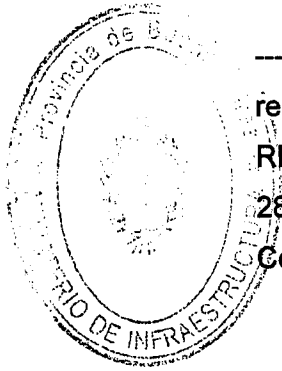
ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en la calle 19 N° 222 de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

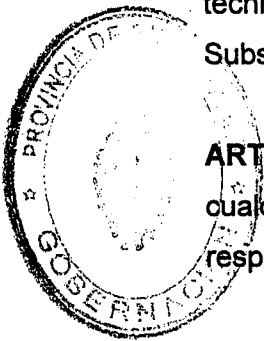


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura

Arq. JUAN MARTIN REFEET
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Jimena Soledad ORTIZ (DNI. N° 28.519.767, Clase 1980), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de apoyatura técnico administrativas y enlace entre los distintos programas que dependen de la Subsecretaría de Obras Públicas y reparticiones relacionadas con la Jurisdicción.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----



ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil seiscientos setenta y cinco con treinta y tres centavos (\$1.675,33), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 17 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de

Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PROV. DE BS. AS.

movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

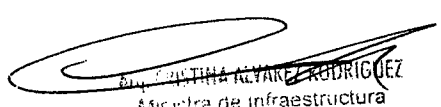
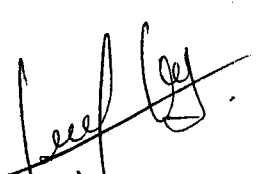
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

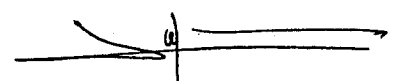
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 54 N° 734 -Piso 2°- Depto "D" de la ciudad de La Plata, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----

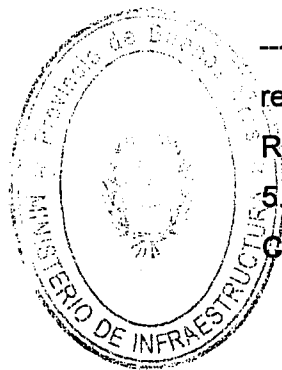


ALICIA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura

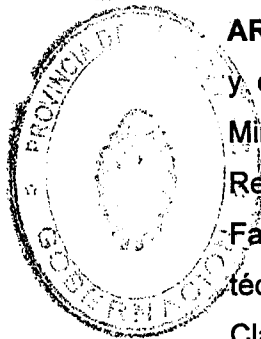


Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Omar Luis RENNIS (DNI. N° 5.189.355, Clase 1941), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Coordinación y enlace entre el Registro de Licitadores y las distintas Reparticiones dependientes del Ministerio, en la Preparación, Renovación y Ejecución de los Programas del Link, del citado Registro, de la página Web del Ministerio; tendrá a su cargo asimismo el estudio de Factibilidad de informatización de toda la Dirección y la coordinación de las auditorías técnicas realizadas a las firmas constructoras derivadas de la decisión de la Comisión de Clasificación.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos dos mil quinientos treinta y ocho con ocho centavos (\$2.538,08), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

[Handwritten signature]
Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

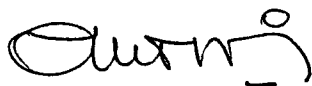
ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios equiparados a la Categoría 21 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y horas extras que correspondan, de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle 485 N° 2248 -Gonnet-, y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12.008, N° 12.074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que



Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

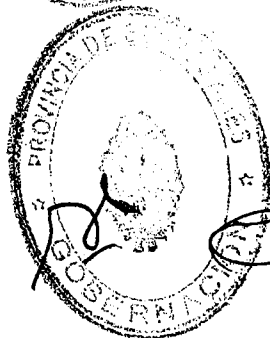
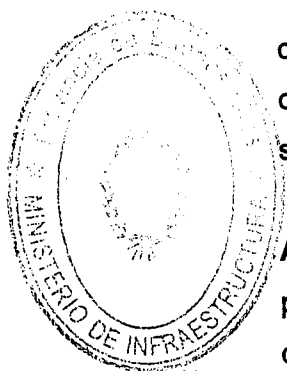


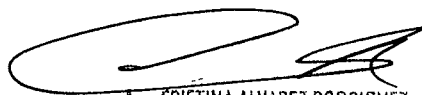
Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en éstas Cláusulas se declaran.-----

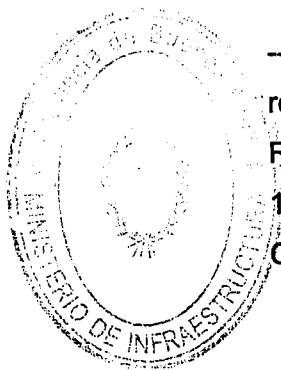
ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente Contrato en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----




Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

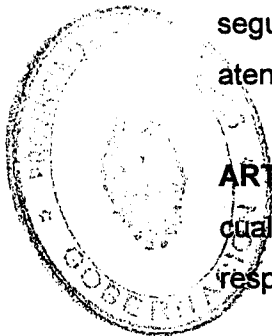

Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. BS. AS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



—Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Juan Martín REPETTO, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte Liliana Inés VIEYRA (DNI. N° 10.795.671, Clase 1953), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar las siguientes tareas: manejo del sistema informático para el seguimiento de expedientes; tramitación, seguimiento y despacho de expedientes administrativos; elaboración de notificaciones y atención al público en general.-----



ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de pesos mil quinientos (\$1.500,00), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos que prevén las leyes en vigencia, si correspondiere, debiendo percibir subsidio familiar si procediere.-----

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a Categoría 17 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de

18

Liliana Inés Vieyra

*Arq. MARIA CRISTINA
ALVAREZ RODRIGUEZ*
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA: BS. AS.

movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

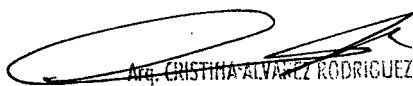
ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

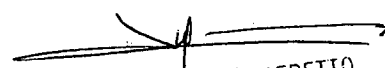
ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en calle Cuartel 7 s/ N° de la ciudad de Mercedes y el LOCATARIO en calle 7 N° 1267 -Piso 5°- de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorias), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----

ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.-----



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Arq. JUAN MARTÍN REPETTO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PDR Y S. P.